



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional Provisional de la República de Paraguay

FSC-STD-PRY-01-2022 ES



Créditos de foto

De izquierda a derecha:

Foto 1: Río Savinja, Slovenia. ©Milan Reška

Foto 2: Pila de tablas aserradas. ©Arturo Escobar

Foto 3: Trabajador en operación forestal. ©Arturo Escobar

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es una traducción al español de la versión oficial (en inglés) del Estándar Nacional Provisional de Manejo Forestal Responsable FSC de la República de Paraguay aprobado por FSC International Center, y está disponible en www.fsc.org. Si hay algún conflicto o incoherencia entre la versión en inglés aprobada y esta versión en español, prevalecerá la versión en inglés.

Título	Estándar Nacional Provisional de la República de Paraguay
Código de referencia del documento	FSC-STD-PRY-01-2022 ES
Estatus	Aprobado
Alcance	Todos los tipos de bosque <i>(detalles en la sección "B Alcance" de este estándar)</i>
Fecha de aprobación	05 de mayo de 2022
Aprobado por	Comité de Dirección de Políticas
Fecha de publicación	26 de Julio de 2022
Fecha de entrada en vigor	01 de noviembre de 2022
Periodo de transición¹	12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor
Fecha de validez	Hasta su revisión, sustitución o retirada
Estándar desarrollado por	GFA Certification GmbH Alter Teichweg 15 22081 Hamburg, Germany  +49-(0)40 5247431100  +49-(0)40 5247431999  info@gfa-cert.com
Contacto Unidad de Ejecución y Estándares	FSC International Center gGmbH - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Germany  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org
<p>© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la retirada de la antigua versión del estándar. Seis (6) meses después de finalizado el período de transición, los certificados emitidos conforme a la versión antigua dejan de ser válidos.

Prólogo

(Sección informativa)

1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares Nacionales de Gestión Forestal y Estándares Nacionales Provisionales, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de “Conformity Assessment Bodies” (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican la conformidad de los estándares FSC.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque.

El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo.

El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado.

2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal Responsable (ENMFR/ERMFR) y los Estándares Nacionales Provisionales (ENP/ERP).

Tabla de contenido

Prólogo.....	3
1 El Forest Stewardship Council (FSC).....	3
2 Los Principios y Criterios del FSC.....	3
A Preámbulo.....	6
A.1 Objetivo (Sección informativa).....	6
A.2 Alcance.....	6
A.3 Responsabilidad de la conformidad.....	6
A.4 Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores.....	7
A.5 Interpretaciones y controversias.....	8
B Contexto.....	10
B.1 Descripción general del sector forestal.....	10
B.2 Antecedentes del desarrollo del estándar (Sección informativa).....	12
C Referencias.....	13
D <i>Principios*, criterios* e indicadores*</i>	14
<i>PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</i>	14
<i>PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO</i>	18
<i>PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	23
<i>PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES</i>	27
<i>PRINCIPIO* 5: BENEFIOS DEL BOSQUE*</i>	31
<i>PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*</i>	33
<i>PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	40
<i>PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN</i>	44
<i>PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	47
<i>PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO</i>	50
E Anexos.....	56
Anexo A Lista mínima de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional (Principio 1).....	56
Anexo B Requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2).....	67
Anexo C Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación (Principio 6).....	68
Anexo D Lista de especies raras y amenazadas en Paraguay.....	69
Anexo E-1 Elementos del Plan de Manejo (Principio 7).....	70
Anexo E-2 Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo (Principio 7)...	72
Anexo F Requisitos de monitoreo (Principio 8).....	74

Anexo G	Marco Nacional de AVC (Principio 9).....	77
Anexo H	Mejor Información Disponible (MID) para Paraguay	112
Anexo I	Glosario de términos	115

A Preámbulo

A.1 Objetivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para qué:

1. La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.
2. Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

A.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Paraguay
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque, incluidos los bosques naturales y las plantaciones
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedad, incluida la pública, la privada y otras
Categorías de escala e intensidad de manejo (según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluidos los bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMFs) <i>(Nota: vea en la sección A.4 los criterios de elegibilidad SLIMF aplicables a este país)</i>
Productos forestales (según el FSC-STD-40-004a)	Madera en bruto PFNMs: hongos, miel, frutos y semillas de coníferas, esencias, palmas, hojas, líquenes, musgos y helechos, ratán, látex y otras resinas naturales.

A.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría

aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

A.4 Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Los siguientes elementos del presente estándar son normativos:

Alcance, fechas de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, tablas y anexos.

Los siguientes elementos de este estándar se proporcionan solo como orientación y no son normativos:

Notas aclaratorias.

Los elementos normativos que aparecen en gris no son aplicables en el país, pero se mantienen en el estándar en aras de la transparencia.

Las organizaciones que manejen Unidades de Manejo catalogadas como SLIMF (bosque(s) pequeño(s) o de baja intensidad de manejo) deberán cumplir con todos los indicadores del estándar, excepto los indicados como "No aplicables para SLIMF". Cuando existan indicadores SLIMF específicos (marcado como, por ejemplo, "SLIMF 3.5.1"), las Organizaciones arriba mencionadas deberán cumplirlos en su totalidad.

Criterios de elegibilidad SLIMF	Umbral nacional
Unidades de manejo pequeñas	Hasta 100 hectáreas
Unidades de manejo manejadas con baja intensidad	El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, Y SI el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O SI el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m ³ / año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Las Organizaciones que incluyan PFNMs en el alcance de su certificación deberán cumplir con todos los indicadores del estándar. Cuando existan indicadores para PFNM específicos (marcados como, por ejemplo “PFNM 3.5.1”), las Organizaciones arriba mencionadas deberán cumplirlos también.

Formas verbales para expresar las disposiciones [Adaptado de *las Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*]

“deberá”: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, “no deberá” indica una prohibición.

“debe”: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

“podría”: indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; “no es necesario” indica que un curso de acción específico no es un requisito.

“puede”: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

En el texto de las secciones D y E, los términos cuya definición se presenta en el anexo de Glosario de términos, aparecen en cursiva y marcados con *asterisco**.

Este documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en FSC-PRO-60-007 ES *Estructura, Contenido y Desarrollo de Estándares Nacionales Provisionales*.

A.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008)

B Contexto

B.1 Descripción general del sector forestal

(Sección informativa)

Según el Banco Mundial², los bosques de Paraguay son porciones remanentes de otros grandes biomas regionales, que contienen una importante biodiversidad y valor ecosistémico. Paraguay tiene dos regiones naturales muy diferentes, que están divididas por el río Paraguay; la región Oriental que representa el 40% del país y el 14% de la cubierta forestal remanente y la región Occidental que representa el 60% del país y el 86% de la cubierta forestal remanente. Cada una de estas regiones tiene características climáticas y ecorregiones forestales diferentes. Las más distintivas son el Chaco Seco en el oeste de Paraguay, que consiste principalmente en bosques ralos semicaducifolios intercalados con sabanas, y el Bosque Atlántico del Alto Paraná, un bosque tropical húmedo principalmente semidecuidos en el este de Paraguay. Entre estas ecorregiones se encuentran el Chaco Húmedo, un bosque ribereño subhúmedo y sabanas de palma negra a lo largo del río Paraguay, y el Cerrado, una sabana tropical adyacente a la frontera con Brasil.

La mayor ecorregión forestal es el Chaco Seco, con 1.2 millones de ha, o el 62% de la cubierta forestal de Paraguay, seguido por el Chaco Húmedo, con 4 millones de ha, o el 24% y el Bosque Atlántico, con 2.2 millones de ha o el 13%. El Chaco Paraguayo representa el 25% del Gran Chaco, el segundo bioma forestal más grande de Sudamérica después de la Amazonía, según Veit y Sarsfield 2017 en Banco Mundial. El Bosque Atlántico del Alto Paraná, en la región oriental, forma parte del Bosque Atlántico, uno de los ecosistemas forestales más amenazados del mundo, que se da en Argentina, Brasil y Paraguay. Ambos constituyen hábitats clave para la biodiversidad, incluso los pequeños parches restantes del Bosque Atlántico contienen hábitats importantes para especies endémicas y en peligro de extinción (Esquivel, Tiffer-Sotomayor, et al. 2019 en Banco Mundial). El Chaco también alberga muchas especies endémicas y únicas y, hasta hace poco, contenía grandes extensiones de bosques contiguos e inalterados, que constituían Paisajes Forestales Intactos (Potapov et al. 2017 en Banco Mundial).

Los bosques son esenciales para conservar la biodiversidad de Paraguay, que incluye entre 6,500 y 7,000 especies de plantas, 708 especies de aves (incluyendo 79 especies endémicas, de las cuales 23 están amenazadas), entre 63 y 75 especies de anfibios, hasta 150 especies de reptiles y unas 167 especies de mamíferos (Kernan et al. 2010 en Banco Mundial). Los análisis estructurales del Chaco y del Bosque Atlántico, realizados durante el desarrollo del Nivel de Referencia (para Emisiones de Gases de Efecto Invernadero) para el Bosque de Paraguay (República del Paraguay 2016a en Banco Mundial), revelan características climáticas y ecológicas diferentes. El Chaco Seco es un bosque ralo xerófilo semidecuiduo que se intercala con sabanas. La altura de los árboles es relativamente baja y la cubierta arbórea está escasamente cubierta, con un nivel medio de biomasa aérea de 50 toneladas por hectárea (t/ha). En contraste, los bosques en galerías y ribereños subhúmedos del Chaco Húmedo, se caracterizan por islotes forestales que incluyen palmares y niveles de biomasa aérea de 141 t/ha. El Bosque Atlántico es un bosque húmedo subtropical, con alturas arbóreas que pueden alcanzar los 34-40 metros y cuya estructura presenta tres estratos y un sotobosque muy rico en especies. Estos bosques están bien poblados, con una biomasa aérea de 111 t/ha.

² World Bank (2020). A Forest's Worth: Policy options for a sustainable and inclusive forest sector in Paraguay. Washington, DC. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/34988>. Consultado en abril 2022.

Según datos gubernamentales (INFONA 2020; República del Paraguay 2016a en Banco Mundial), entre 2001 y 2018 la pérdida promedio de bosques ascendió a 322.793 ha/año, resultando en una pérdida acumulada de 5.8 millones de ha, o una disminución del 26 por ciento de la cobertura boscosa. De éstas, el 64% se perdió en el Chaco Seco (3.7 millones de ha) a una tasa promedio de 205,775 ha/año, especialmente en los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes. Otro 17% de la pérdida se produjo en el Chaco Húmedo. En la Región Oriental se produjo el 19% de la pérdida de bosques durante el mismo periodo. Los factores determinantes de la pérdida de bosques surgen de las condiciones específicas existentes en el país.

Según el Banco Mundial (2020), "con el 95 por ciento de la tierra de Paraguay bajo propiedad privada, los bosques están integrados en paisajes productivos (predominantemente agrícolas) y la responsabilidad (así como los costes) de la gestión forestal recae en los propietarios privados". El Banco Mundial resume además que la tenencia de la tierra está muy concentrada, lo que plantea problemas políticos y económicos. Al mismo tiempo, los organismos medioambientales no tienen capacidad suficiente para gestionar los bosques con eficacia e involucrar a otros sectores. El cumplimiento de la legislación forestal es deficiente, la transparencia escasa y falta una planificación sistemática del uso del suelo que incorpore los valores forestales. El sector carece también de incentivos fiscales, financieros y normativos sólidos. El Plan Nacional de Reforestación de 2012 estableció el objetivo de establecer 450,000 ha de plantaciones en 15 años, principalmente para satisfacer la demanda energética. En 2019, Paraguay tenía 177,000 ha de plantaciones, lo que representa un aumento del 11% desde 2018, y un aumento del 46% desde 2015 según INFONA 2020 en el Banco Mundial. Sin embargo, esto no alcanza las 330,000-430,000 ha de plantaciones necesarias para satisfacer la demanda interna de madera, en particular leña, de manera sostenible (Borsy et al. 2013 en Banco Mundial).

Como describen el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, el PNUD y el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) en la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible 2018 (Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible)³, desde la década de 1960, la producción de carne era la de mayor volumen, seguida por la producción de carbón vegetal, y la agricultura familiar estaba representada por el algodón. En este período se lanzó el Plan Nacional de Trigo promovido por el Estado, dando un enfoque más empresarial al cultivo. Como rubro complementario, se comenzó a sembrar soja en primavera y verano, cultivo que con el tiempo tuvo más éxito y fue reemplazando al algodón. A principios de la década de 1990, la producción de soja se disparó y, en contrapartida, la producción de algodón prácticamente desapareció, relegando a la agricultura familiar, pero sólo en 2000 se disparó la agricultura empresarial, debido a los buenos precios de las materias primas, que registraron precios elevados, hasta 2012. Así, el cultivo pasó de una producción de 3,000,000 de toneladas en 1,176,448 hectáreas en 2000, a una producción cercana a los 10,000,000 de toneladas utilizando un área de 3,500,000 hectáreas, en 2014. Paraguay ocupó en 2012 el cuarto lugar como productor mundial de soja (FAOSTAT, 2016 en Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, PNUD & FCPF).

³ Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, PNUD & FCPF (2018). Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible. 41 p. Asunción; Paraguay.
https://redd.unfccc.int/files/estrategia_nacional_bosques_para_el_crecimiento_sostenible.pdf. Consultado en abril 2022.

Las actividades productivas antes mencionadas ejercieron y continúan ejerciendo una fuerte presión sobre algunos bosques nativos, principalmente en la Región Oriental, a pesar de la vigencia de una ley que prohíbe el cambio de uso del suelo. Actualmente, el cambio de uso del suelo en la Región Occidental o Chaco es muy significativa, las áreas autorizadas son destinadas a la ganadería. Se debe reconocer que existe una buena experiencia adquirida en los últimos años - una demanda creciente, un alto consumo endógeno de biomasa y algunos proyectos forestales que están permitiendo a los profesionales forestales aprender a manejar los suelos locales (y la fertilización), especies adaptadas a las condiciones, semillas, clones y tasas de crecimiento en el país. Por último, están surgiendo proyectos forestales de diversa magnitud y enfoque que se espera traigan un impacto positivo en el sector de plantaciones y promuevan su despegue como uno de los sectores relevantes en la producción y economía paraguaya.

A fines de 2021 una superficie total de aproximadamente 60,000 hectáreas fue certificadas FSC, de las cuales cerca de 15,000 hectáreas pueden ser identificadas como bosques naturales, ya que son clasificados como manejados con el objetivo principal de conservación. Ninguno de los certificados FSC existentes emitidos en Paraguay antes de finales de 2021 cubre exclusivamente bosques naturales.

B.2 Antecedentes del desarrollo del estándar

(Sección informativa)

Los Principios y Criterios (PyC) del FSC están hechos a nivel global para aplicarse en diferentes tipos de bosques, plantaciones, ecosistemas y en entornos culturales, incluyendo condiciones políticas y sociales disímiles, es decir, no son específicos a condiciones propias de regiones o países. Los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), que se basan en los PyC, deben por tanto adaptarse con el fin de que puedan convertirse en indicadores a medida que permitan medir el nivel de conformidad con los PyC en las Unidades de Manejo en contextos específicos.

El estándar ha sido desarrollado por GFA Certification en nombre de FSC Internacional en línea con los siguientes documentos normativos desarrollados por FSC Internacional: FSC-STD-01-001 V5-2 ES *Principios y Criterios FSC para la Manejo Forestal*, FSC-PRO-60-007 V1-2 ES *Estructura, Contenido y Desarrollo de Estándares Nacionales Interinos* y FSC-STD-60-004 V2-0 ES *Indicadores Genéricos Internacionales*.

GFA llevó a cabo una consulta pública del borrador del estándar nacional provisional entre enero y febrero de 2020. En su caso, los comentarios recibidos durante esta consulta se tuvieron en cuenta en la redacción de la versión final. La versión final del Estándar nacional provisional se envió a la Unidad de Ejecución y Estándares el 18 de mayo de 2020 para su evaluación final antes de su aprobación. La Unidad de Ejecución y Estándares terminó la evaluación y GFA completó las últimas modificaciones al borrador final. El borrador final se presentó en la 22ª reunión del Grupo de Coordinación de Políticas, celebrada el 16 de diciembre de 2021. El presente Estándar Nacional Provisional fue aprobado por el director de la Unidad de Desempeño y Estándares el 5 de abril de 2022.

C Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	<i>Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política de Pesticidas del FSC</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC</i>
FSC-GUI-30-003	<i>Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable</i>

Nota: Cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Ejecución y Estándares del FSC, si no hay presencia del PFC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

D Principios*, criterios* e indicadores*

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 Los derechos legales de tenencia para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.

PFNM 1.2.1 Los derechos legales de tenencia para manejar y utilizar los recursos, incluyendo el aprovechamiento y procesamiento de productos forestales no maderables dentro del alcance del certificado están documentados.

1.2.2 Los derechos legales de tenencia han sido concedidos por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.

1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Leyes y reglamentos aplicables y requisitos administrativos,
- 2) Derechos legales y consuetudinarios; y
- 3) Códigos de buenas prácticas obligatorios.

PFNM 1.3.1.1 Todas las actividades, incluyendo el aprovechamiento y procesamiento de productos forestales no maderables, emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos,
- 2) Los derechos legales y consuetudinarios; y
- 3) Códigos de buenas prácticas obligatorios.

PFNM 1.3.1.2 Cuando los productos forestales no maderables se destinan al consumo humano o animal, se cumplen todos los requisitos legales y administrativos aplicables en materia de higiene y seguridad alimentaria.

1.3.2 Se realiza en el momento oportuno el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables.

1.3 *La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.*

1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

1.4.2 En los casos en los que la protección* es responsabilidad legal* de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales dentro del alcance de responsabilidad civil de la Organización.

1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.

1.5 *La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta*

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

PFNM 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de PFNM hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de certificados para

aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

PFNM 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de certificados para aprovechamiento y comercialización de especies de PFNM. Esto incluye el cumplimiento de las disposiciones del INFONA cuando se utiliza Palo Santo como PFNM.

1.6 La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.

1.6.1 Se cuenta con un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, el cual se desarrolló a través de un involucramiento culturalmente apropiado de los actores afectados.

1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las controversias;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:

- 1) De magnitud sustancial; o
- 2) De duración sustancial; o
- 3) Que involucran un número significativo de intereses.

1.7 La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.

1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer ni recibir sobornos de ninguna descripción.

SLIMF 1.7.1 Se hace del conocimiento de vecinos y clientes una declaración escrita o verbal de no ofrecer o recibir sobornos (dinero) o involucrarse en otras formas de corrupción.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

SLIMF 1.7.2 La declaración cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política está a disposición pública de manera gratuita.

SLIMF 1.7.3 La declaración, cuando esté escrita, está a disposición pública de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.*

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está a disposición pública de manera gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 La Organización no deberá utilizar trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización no deberá:

- 1) emplear trabajadores menores de 15 años;
- 2) emplear trabajadores entre los 15 y 18 años más de 4 horas por día o 24 horas por semana y;
- 3) emplear trabajadores menores de 18 años que todavía asistan a la escuela, más de 2 horas por día.

Nota aclaratoria: Ver las disposiciones del Código del Trabajo de 1993, Art. 119-125 relativas al trabajo de menores.

2.1.1.2 Sólo se permite el empleo de personas entre 13 y 15 años:

- 1) en trabajo liviano en organizaciones en las que solo están ocupados miembros de la familia del empleador;
- 2) si dicho trabajo no interfiere con los estudios, ni es perjudicial para su salud o desarrollo; y
- 3) si los niños trabajan solo fuera del horario escolar durante el horario normal de trabajo diurno.

Nota aclaratoria: Ver las disposiciones del Código del Trabajo de 1993, Art. 119-125 relativas al trabajo de menores.

SLIMF 2.1.1.2 Personas entre los 13 y 15 años que ayudan ocasionalmente a sus familias en el trabajo forestal:

- 1) trabajan solo fuera del horario escolar;
- 2) no están expuestos a ningún trabajo peligroso; y
- 3) están siempre bajo la supervisión permanente de un adulto mientras trabajan.

Nota aclaratoria: Ver las disposiciones del Código del Trabajo de 1993, Art. 119-125 relativas al trabajo de menores.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.

- 2.1.1.4 La Organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.
- 2.1.2 La Organización deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- 2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
- 2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, pero no limitadas a, las siguientes:
- Violencia física y sexual;
 - Trabajo en condiciones de servidumbre;
 - Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y / o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
 - Restricción de movilidad/movimiento;
 - Retención de pasaporte y documentos de identidad; y
 - Amenazas de denuncia a las autoridades
- 2.1.3 La Organización deberá garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.
- 2.1.3.1 Las prácticas de empleo y ocupación son no-discriminatorias.
- 2.1.4 La Organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- 2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección;
- 2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.
- 2.1.4.3 La Organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de buena fe y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de negociación colectiva.
- 2.1.4.4 De existir, los contratos de negociación colectiva se implementan.
- 2.2 *La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.***
- 2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de manejo.

- 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.
- 2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.
- 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.
- 2.2.5 Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de cuotas escolares, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.
- 2.2.6 La licencia de maternidad cumple con la legislación nacional y no es inferior a un período de seis semanas antes del parto y un período adicional de seis semanas después del mismo.
- 2.2.7 La licencia por paternidad está disponible por al menos 2 semanas y no hay sanción para quienes dispongan de esta.
- 2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.
- 2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y efectivos para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación por motivos de género, estado civil, paternidad u orientación sexual.

2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.**

- 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
- SLIMF 2.3.1. Cada trabajador está informado de las medidas de seguridad y salud correspondientes a su actividad y estas medidas cumplen o exceden el código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
- PFNM 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad para todos los trabajadores, incluyendo a los trabajadores que aprovechan y procesan productos forestales no maderables que cumplan o superen el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
- 2.3.2 Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

PFNM 2.3.2 Los trabajadores, incluyendo a los trabajadores que aprovechan y procesan productos forestales no maderables, cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas a causa de accidentes.

SLIMF 2.3.4 La aplicación de medidas de salud y seguridad por parte de los trabajadores se verifica y es de su conocimiento.

2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del de la industria forestal nacional.

SLIMF 2.3.5 El nivel de accidentes es bajo en comparación con la media del de la industria forestal nacional.

2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

2.4 La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal, cuando éste exista.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

- 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
- 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
- 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que los salarios mínimos legales.

2.4.3 En los casos en los que no existan niveles de salario mínimo, los salarios se establecen involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores y/u organizaciones formales e informales de trabajadores.

2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.

2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.

PFNM 2.5.1 Los trabajadores, incluyendo los trabajadores que aprovechan y procesan productos forestales no maderables, reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores relevantes.

2.6 *La Organización, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo un proceso de resolución de controversias.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades o lesiones laborales, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo compensaciones justas; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La Organización* deberá identificar y respaldar los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los *Pueblos Indígenas* que puedan verse afectados por las actividades de manejo. (El Anexo H contiene una lista de la Mejor Información Disponible posible para la consulta).

3.1.2 Lo siguiente se documenta y/o se mapea involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas, identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema,
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde se disputan los derechos de los pueblos indígenas, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de los pueblos indígenas en relación con las actividades de manejo, Paisajes Forestales Intactos y paisajes culturales indígenas.

PFNM 3.1.2 Involucrando de forma culturalmente apropiada a los *Pueblos Indígenas** identificados en el indicador 3.1.1, se documenta y/o mapea lo siguiente:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales, los productos forestales no maderables y servicios del ecosistema,
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;

- 5) Las áreas donde se disputan los derechos de los pueblos indígenas, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de los pueblos indígenas en relación con las actividades de manejo.

3.2 *La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*.*

- 3.2.1 Se informa a los pueblos indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, cuándo, dónde y cómo pueden realizar comentarios y solicitar modificaciones a las actividades de gestión en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- 3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados por La Organización.
- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
 - 1) Asegurando que los Pueblos Indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informando a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 3) Informando a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
 - 4) Informando a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 3.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe y con el que la comunidad esté satisfecha.

- 3.3 **En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**
- 3.3.1 Cuando el control de las actividades de gestión se ha otorgado a través del libre consentimiento previo e informado basado en la participación activa de los representantes de los *Pueblos Indígenas* en la planificación de la gestión, un acuerdo vinculante por escrito contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, terminación, condiciones económicas y otros términos y condiciones.
- 3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes.
- 3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.
- 3.4 ***La Organización** deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).**
- 3.4.1 La Organización no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT
- 3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, a satisfacción de los titulares de los derechos.
- 3.5 ***La Organización**, involucrando* a los *Pueblos Indígenas**, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los *derechos legales** y *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse involucrando* a los *Pueblos Indígenas**.**
- 3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.
- 3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los

lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

- 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.

3.6 *La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.*

- 3.6.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.

- 3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

4.1 *La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.*

4.1.1 Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2 *La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*.*

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las

actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las comunidades locales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado a las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a las comunidades locales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informando a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informando a las comunidades locales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y las comunidades locales afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe y con el que la comunidad esté satisfecha.

4.3 *La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.*

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

SLIMF 4.3.1 Se otorga preferencia a personas y servicios locales.

4.4 *La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.*

4.4.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

SLIMF 4.4.1 Se identifican e implementan oportunidades para el desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.4.2 Se utilizan productos y servicios locales.

4.5 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y *riesgo** de dichas actividades y a sus impactos negativos.**

4.5.1 Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.5.1.1 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo para las comunidades afectadas.

SLIMF 4.5.1.2 Previa solicitud, estas medidas se comunican a los vecinos y propietarios adyacentes.

PFNM 4.5.1 Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales, incluyendo una reunión presencial cada tres años, para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo, incluyendo los impactos sobre los productos forestales no maderables.

4.6 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar *indemnizaciones justas** a las *comunidades locales** e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización**.**

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa para comunidades locales y particulares; y

- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:

- 1) De magnitud sustancial;
- 2) De duración sustancial; o
- 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

4.7 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detenten *derechos legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberán acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.**

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por La Organización.

4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.

4.8 *La Organización deberá *respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

4.8.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante.

4.8.2 Se compensa a las comunidades locales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 5: BENEFIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la **Unidad de Manejo*** para mantener o mejorar su **viabilidad económica*** a **largo plazo*** y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** existentes en la **Unidad de Manejo***, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la **escala*** e **intensidad*** de las actividades de manejo.

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.

SLIMF 5.1.1 The Organization is aware of the range of resources and ecosystem services that could strengthen and diversify the local economy.

PFNM 5.1.1 The range of resources, non-timber forest products and ecosystem services that could strengthen and diversify the local economy are identified.

5.1.2 Los beneficios, los productos forestales no maderables y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización usa declaraciones FSC de Servicios del ecosistema, La Organización deberá cumplir todos los requisitos aplicables del procedimiento FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la **Unidad de Manejo*** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de la Mejor Información Disponible en ese momento (Anexo H) sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema.

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera*, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

5.2.3 Actual annual harvest levels for timber are recorded and the harvest over a defined period does not exceed the allowable cut determined in 5.2.2 for the same defined period.

5.2.4 Para la extracción de productos forestales no maderables aprovechados comercialmente y para la utilización comercial y/o consumo de servicios bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible (Ver Anexo H).

5.3 *La Organización deberá demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**.**

5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo.

5.4 *La Organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización** deberá realizar esfuerzos *razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios.**

5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales para la madera en bruto y los productos forestales no maderables.

5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.

5.5 *La Organización deberá demostrar su compromiso con la *viabilidad económica** a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**.**

5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

SLIMF 5.5.1 Se asignan suficientes fondos o mano de obra para implementar el plan de manejo y garantizar la viabilidad económica a largo plazo.

5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

PRINCIPIO* 6: VALORES E *IMPACTOS AMBIENTALES**

***La Organización** deberá mantener, *conservar** y/o *restaurar** los *servicios del ecosistema** y los *valores ambientales** de la *Unidad de Manejo** y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.**

6.1 *La Organización deberá evaluar los *valores ambientales** en la *Unidad de Manejo** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, *escala** y frecuencia proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de *conservación** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.**

6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo H) para identificar los valores ambientales dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo.

PFNM 6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo H) para identificar los valores ambientales dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo de PFNM, fuera de la Unidad de Manejo.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2;
- 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2;
- 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8.

SLIMF 6.1.2 Las evaluaciones de los valores ambientales se llevan a cabo con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Identificar los valores ambientales dentro y fuera de la unidad de manejo que puedan verse afectados por las actividades de manejo;
- 2) Conocer los riesgos potenciales de esos valores;
- 3) Definir las medidas de conservación necesarias para proteger los valores, que pueden definirse en el modelo de manejo de rodales y
- 4) Monitorear los impactos o cambios ambientales de acuerdo con el Principio 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

SLIMF 6.2.1 Antes de implementar las actividades que tienen impacto sobre el terreno, se realiza una evaluación para identificar los impactos negativos potenciales de las actividades de manejo planificadas.

PFNM 6.2.1 Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales y los productos forestales no maderables, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

6.2.2 La evaluación de impacto ambiental identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.

6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.

PFNM 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales y los productos forestales no maderables.

6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.

PFNM 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales y en los productos forestales no maderables.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.

PFNM 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales y a los productos forestales no maderables, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.

6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.

6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo H) para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo y en zonas adyacentes.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

SLIMF 6.4.2 Las actividades de manejo se diseñan o modifican para evitar impactos negativos a las especies raras y amenazadas y a sus hábitats.

6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

SLIMF 6.4.4 Se cuenta con un sistema para prevenir la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

PFNM 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas, incluyendo productos forestales no maderables.

6.5 La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo H) para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo.

- 6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.
- 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.
- 6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal.
- 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación, comprenden una superficie mayor del 10% de la Unidad de Manejo.

Nota aclaratoria para 6.5.4 y 6.5.5: Se espera que esta área aumente dependiendo del tamaño de la unidad de manejo, la intensidad del manejo y el nivel de protección del paisaje (Consistente con el Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación, Principio 6, Anexo D-1).

Nota aclaratoria para SLIMF: En la interpretación INT-STD-01-001_09 y en la interpretación INT-STD-20-007_45 del documento del FSC 'Interpretations of the Regulatory Framework of Forest Management' se proporcionan más detalles para las Organizaciones SLIMF sobre las posibles formas de cumplir con el requerimiento del indicador 6.5.5.

6.6 *La Organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.**

- 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.
- 6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.
- 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
- 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

PFNM 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, incluyendo los productos forestales no maderables, así como su diversidad y su distribución natural.

6.6.5 Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse;

6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización.

6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.

6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los trabajadores no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

6.7.1 Se implementan medidas de protección para proteger las corrientes de agua, los cuerpos de agua y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua.

6.7.1.1 Se establecen zonas de amortiguamiento alrededor de los cuerpos de agua de acuerdo con la legislación nacional, pero en ningún caso inferiores a cinco metros.

6.7.1.2 El diseño y construcción de caminos (incluido el camino forestal) considera la topografía y permiten minimizar los impactos en los cursos de agua causados por la erosión, la sedimentación o el bloqueo de los cursos de agua. Donde es probable que se produzca erosión, se instala un drenaje adecuado, por ejemplo, alcantarillas, zanjas y desagües transversales.

Nota aclaratoria: La Guía de la FAO proporciona orientación útil para la planificación, construcción y mantenimiento de caminos forestales. Puede consultarse en www.fao.org.

6.7.1.3 La Organización adapta su Sistema de manejo para evitar la sedimentación y contaminación de los cuerpos de agua y la erosión del suelo durante la cosecha.

Nota aclaratoria: Las medidas de protección incluyen, pero no se limitan a:

- Definición de niveles aceptables de impacto.
- Maquinaria y equipo a utilizar.
- Tamaño máximo de las áreas de tala adyacentes

- Condiciones (por ejemplo, humedad del suelo, etc) para actividades de cosecha.
- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección implementadas no protegen las corrientes de agua, los cuerpos de agua, las zonas ribereñas y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.3 En los casos en los que las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua, los cuerpos de agua, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.
- 6.8 *La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.***
- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.
- 6.9 *La Organización* no deberá convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:***
- a) ***Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y***
- b) ***Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y***
- c) ***No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.***
- 6.9.1 No se convierten bosques naturales a plantaciones, ni bosques naturales a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:
- 1) ***Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo, y***
 - 2) ***La conversión producirá beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y***

- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no deberá calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) **Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- b) **La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**.**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la Mejor Información Disponible (Anexo H).

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados* e interesados** y justificar las decisiones de manejo.**

7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.**

7.1.1 Se definen las políticas de La Organización (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

SLIMF 7.1.1 La Organización confirma su compromiso de cumplir con los requisitos de este estándar y de manejar sus bosques de manera responsable.

Nota aclaratoria: La confirmación puede ser una política escrita, la aceptación formal de las políticas respectivas a nivel de un esquema de grupo (grupos SLIM) o una declaración verbal (en caso de la certificación individual SLIMF).

PFNM 7.1.1 Se definen las políticas de La Organización (visión y valores relacionados con los PFNM) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

PFNM 7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo para los PFNM que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se publicitan.

PFNM 7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo para los PFNM definidos en el plan de manejo* y se publicitan.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un *plan de manejo para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio** 7.1. El *plan de manejo** deberá describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá abordar la planificación del manejo *forestal** y de la *gestión social*, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.**

7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.

7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el Anexo E-1, y se implementa.

PFNM 7.2.2 El plan de manejo de PFNM aborda los elementos enumerados en el Anexo E-1, y se implementa.

7.3 El plan de manejo* deberá incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos.

7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.

PFNM 7.3.1 Se establecen metas verificables para los PFNM y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.

Nota aclaratoria para 7.3.1 y PFNM 7.3.1: Ejemplos de metas verificables que pueden definirse son:

- Productividad del sitio, rendimiento de todos los productos cosechados;
- Composición y cambios observados en flora y fauna;
- Calidad y cantidad del agua;
- Erosión del suelo, compactación, fertilidad y contenido de carbono;
- Poblaciones de vida silvestre, biodiversidad y estado de Altos Valores de Conservación;
- Sensibles recursos culturales y ambientales;
- Satisfacción de las partes interesadas con el involucramiento;
- Beneficios de las operaciones de manejo para las comunidades locales;
- Número de accidentes laborales;
- Área del Paisaje Forestal Intacto protegida como área núcleo y;
- Viabilidad económica global de la Unidad de Manejo.

7.4 La Organización* deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen del plan de manejo en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
- 2) Definición del salario mínimo vital (Criterio 2.4);
- 3) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
- 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4)

SLIMF 7.6.1 La organización SLIMF informa a las partes interesadas afectadas e interesadas sobre la planificación y monitoreo del manejo.

7.6.2 El involucramiento culturalmente apropiado se utiliza para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y

6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

SLIMF 7.6.3 El involucramiento culturalmente apropiado se complete con las partes interesadas afectadas y los Pueblos Indígenas para garantizar que sus preocupaciones se aborden en el desarrollo e implementación de las actividades de manejo y monitoreo.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su plan de manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.

8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo F.

PFNM 8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de PFNM de conformidad con el Anexo F.

8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo F.

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del plan de manejo resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo F, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La verificación de operaciones se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El diagnóstico de fibras se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

PFNM 8.5.1 Se demuestra, basado en la Mejor Información Disponible (Anexo H) o en análisis de polen, que al menos el 50% del polen recolectado procede de la UM certificada FSC antes de que la miel pueda vender con la declaración: FSC 100%.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

PFNM 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los PFNM vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la Fuente de origen del PFNM;
- 5) Fecha de obtención del PFNM;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, a través de la aplicación de un **enfoque precautorio***.

9.1 **La Organización***, **involucrando*** a los **actores afectados*** e **interesados*** y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, de forma proporcional a la escala, intensidad y **riesgo*** de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los **Altos Valores de Conservación***:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

AVC 2 – *Ecosistemas a nivel del *paisaje** y mosaicos. Grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.**

AVC 3 – *Ecosistemas y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** *raros**, *amenazados** o en peligro.**

AVC 4 – *Servicios críticos del *ecosistema**. *Servicios del ecosistema** básicos en *situaciones críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.**

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

- 9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación conforme al G utilizando la Mejor Información Disponible, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y su condición.
- 9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes forestales Intactos a partir del 1 de enero de 2017.
- 9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* con los titulares de derechos afectados y actores afectados* e interesados* con vistas a la conservación* de los Altos Valores de Conservación*.

9.2 *La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.*

- 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible. (Anexo G).
- 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo conforme al Anexo G para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y para mantener las Áreas de Alto Valor de Conservación relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.
- 9.2.3 Los titulares de derechos afectados, los actores afectados e interesados y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
- 9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las zonas núcleo.
- 9.2.5 La gran mayoría de cada uno de los Paisajes Forestales Intactos se designa como zona núcleo.
- 9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
- 9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una actividad industrial limitada dentro de las zonas núcleo, sólo si todos los efectos de la actividad industrial, incluyendo la fragmentación:
 - 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la zona núcleo;
 - 2) No reduce la zona núcleo a menos de 50.000 ha, y
Producirá beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.

9.3 *La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.*

- 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- SLIMF 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen se mantienen y/o mejoran, en la medida en que son afectados, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.
- 9.3.3 Las zonas núcleo están protegidas de conformidad con el Criterio 9.2.

- 9.3.4 La actividad industrial limitada en las zonas núcleo se apega al indicador 9.2.7.
- 9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.

9.4 La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su *protección** efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá *involucrar** a los *actores afectados** e *interesados** y a expertos en la materia.**

- 9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:
- 1) La implementación de estrategias;
 - 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
 - 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación.

SLIMF 9.4.1 La organización monitorea periódicamente los Altos Valores de Conservación y la implementación de planes para mantener y/o mejorar los valores identificados en la unidad de manejo y evalúa su eficacia.

- 9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los titulares de derechos afectados y actores afectados e interesados y de expertos en la materia.
- 9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.
- 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberá seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**

10.1.1 Los lugares donde se realizó aprovechamiento se regeneran en el momento oportuno, de manera que:

- 1) Protege los valores ambientales afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento o de bosque natural.

10.1.2 Las actividades de regeneración se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales; o
- 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.

10.2 Para la regeneración, *La Organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**

10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.

PFNM 10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración, incluyendo productos forestales no maderables, están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de manejo.

10.3 *La Organización sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**

- 10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
- PFNM 10.3.1 Las especies exóticas incluyendo los productos forestales no maderables, sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
- 10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
- 10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras introducidas por La Organización.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización.
- 10.4 *La Organización** no deberá usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**.**
- 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.
- 10.5 *La Organización** deberá usar *tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo**.**
- 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.
- 10.6 *La Organización** deberá minimizar o evitar el uso de *fertilizantes**. En el caso de que se usen *fertilizantes**, *La Organización** deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de *sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes*, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**, incluidos los suelos.**
- 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes.
- Nota aclaratoria:** Se prefieren los fertilizantes naturales a los no naturales. Los Indicadores en este Criterio no impiden el uso de fertilizantes “orgánicos” como desechos animales o material vegetal compostado u otros desechos orgánicos en el manejo forestal.
- 10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes.
- 10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.4.1 La aplicación de fertilizantes en silvicultura o cultivos mixtos no ocurre dentro de las zonas de amortiguamiento a lo largo de los cuerpos de agua naturales (como se establece en el indicador 6.7.1.1).

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes.

10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.

10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

PFNM 10.7.1 (aplicable solo a miel) Las enfermedades de las Abejas se tratan físicamente como con vapor o fuego para desinfectar las colmenas. Para el tratamiento de ácaros Varroa, se utilizan las siguientes sustancias:

- 1) Ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico.
- 2) Mentol, eucalipto y alcanfor.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los pesticidas químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, el número y la frecuencia de las aplicaciones, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

10.7.5 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.

10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.

PFNM 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales, los PFNM y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.

- 10.7.7 Cuando se utilicen pesticidas:
- 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.
- 10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.

10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.
- 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

SLIMF 10.9.2 Cuando es probable que ocurran amenazas naturales, las actividades de manejo mitigan los posibles impactos negativos inaceptables de las amenazas naturales. Si la capacidad o los recursos no lo permiten, La Organización o el administrador se comunican con el gobierno o las organizaciones locales pertinentes sobre la capacidad y las posibilidades de mitigación.

PFNM 10.9.2 (aplicable solo a miel) La alimentación de las Abejas solo tiene lugar en caso de falta de fuentes naturales de alimento, debido a condiciones climáticas o similares, por ejemplo, durante los periodos de invierno. Cuando se alimenta a las familias de abejas, se lleva un libro de registro para cada familia de abejas/colmena, que incluye:

- 1) Producto de alimento suministrado, por ejemplo, azúcar
- 2) Cantidad suministrada
- 3) Fecha/período de alimentación

10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

PFNM 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales y los productos forestales no maderables identificados en el Criterio 6.1.

10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

PFNM 10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales y de los productos forestales no maderables identificados en el Criterio 6.1.

10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

PFNM 10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas, productos forestales no maderables y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1.

10.11.1.1 Cuando se utiliza maquinaria para la extracción de madera, se establece un sistema regular de vías de arrastre que cumpla con los siguientes requerimientos:

- 1) La orientación de las vías de arrastre está diseñada para prevenir la erosión.
- 2) Las vías de arrastre están claramente identificadas y mantenidas.
- 3) Se mantiene una distancia mínima entre vías de arrastre no inferior a 20 m de distancia regular para

evitar la compactación del suelo y otros impactos negativos.

Nota aclaratoria: El Código modelo de la FAO de prácticas de aprovechamiento forestal debe considerarse.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.

Nota aclaratoria: En el caso de plantaciones, solo deben dejarse en el área de cosecha los restos leñosos no comercializables (ramas delgadas, follaje, aserrín, virutas, astillas), en una cantidad mínima que cubra la superficie del suelo, cuando no representen un problema potencial de daños al bosque por incendios o plagas y enfermedades.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros valores ambientales

PFNM 10.11.4 El uso de PFNM se lleva a cabo de manera que se minimicen los impactos negativos sobre la supervivencia o vitalidad de los árboles, aplicando las mejores técnicas conocidas.

10.12 La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1, y los productos forestales no maderables.

E Anexos

(Sección normativa)

Anexo A Lista mínima de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional (Principio 1)

Las referencias normativas pertinentes a Paraguay se enumeran a continuación. Este anexo no pretende ser una lista completa de toda la legislación nacional e internacional relevante para el manejo forestal. Más bien, su objetivo es constituir una fuente principal para los organismos de certificación y las organizaciones de manejo forestal que tienen la intención de aplicar este estándar. Dada la evolución en curso de la legislación aplicable, se deben consultar los sitios web de las autoridades de cumplimiento y reglamentarias que trabajan en áreas relacionadas con la sociedad, el medio ambiente, la silvicultura y las convenciones internacionales, ya que son los principales temas tratados en este estándar:

<https://forestlegality.org>

<http://mades.gov.py/>

<http://www.infona.gov.py/>

<http://www.maq.gov.py/>

Leyes Nacionales y Convenciones Aplicables al Sector Forestal:

Constitución nacional: <http://www.presidencia.gov.py>

Código civil: (ley 1183/85): <http://www.tramitesparaguay.gov.py>

Código penal: (ley 1160/97): <http://www.Lawes.com.py/>

1. Derechos legales de aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Ley 536/95; 1639/00; 1968/02. De fomento a la forestación y reforestación con sus consecuentes modificaciones.</p> <p>Ley 4.890/13. Derecho real de superficie forestal o de vuelo forestal.</p> <p>Ley 1561/00. Por la cual se crea el Sistema Nacional del Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Medio Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente.</p> <p>Ley N°369/72. Para crear la Agencia Nacional Ambiental Servicio de Saneamiento (SENASA).</p> <p>Ley N° 816. Que adopta medidas de defensa de los recursos naturales.</p> <p>Ley 2524/04; 3139/ 06; 3663/08; 5.045/13; 6256/18. Prohibición en la Región Oriental del procesamiento y conversión de áreas forestales, y extensiones y ampliaciones relevantes.</p> <p>Ley 294/93. Establece las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, explotaciones forestales, cuando se realicen en terrenos con más de 50 hectáreas de uso.</p>

	<p>Decreto 3929 – 2010. Por el cual se reglamenta la Ley 3464/08, que crea el "Instituto Nacional Forestal".</p> <p>Decreto 11681 – 1975. Reglamenta la Ley Forestal 422.</p> <p>Decreto 7031-2017. "Por la cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley N° 422/1973 "Forestal".</p> <p>Decreto N14889-2001. Reglamenta la emisión y colocación de bonos del Tesoro Nacional autorizada por la Ley 1639 del 20/12/00 "Por la cual se modifica y proroga la Ley 536 del 16/01/1995 de Fomento Forestal y de Reforestación y se establecen disposiciones complementarias.</p>
1.2 Licencias de concesión	<p>Ley 536/95; 1639/00; 1968/02. De fomento a la forestación y reforestación con sus consecuentes modificaciones.</p> <p>Ley 4.890/13. Derecho real de superficie forestal o de vuelo forestal.</p> <p>Ley 1561/00. Por la cual se crea el Sistema Nacional del Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Medio Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente.</p> <p>Ley N°369/72. Para crear la Agencia Nacional Ambiental Servicio de Saneamiento (SENASA).</p> <p>Ley N° 816. Que adopta medidas de defensa de los recursos naturales.</p> <p>Ley 2524/04; 3139/ 06; 3663/08; 5.045/13; 6256/18. Prohibición en la Región Oriental del procesamiento y conversión de áreas forestales, y extensiones y ampliaciones relevantes.</p> <p>Decreto 3929 – 2010. Por el cual se reglamenta la Ley 3464/08, que crea el "Instituto Nacional Forestal".</p> <p>Decreto 11681 – 1975. Reglamenta la Ley Forestal 422.</p> <p>Decreto 7031-2017. "Por la cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley N° 422/1973 "Forestal".</p>
1.3 Plan de manejo y aprovechamiento	<p>Ley 3464/08. Que crea el Instituto Nacional Forestal.</p> <p>Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.</p> <p>Decreto 18831 – 1986. Por el cual se establecen normas de protección ambiental.</p> <p>Decreto 13418 -2001; 878 – 2003 Establecimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para planes de manejo forestal y planes de cambio de uso de suelo.</p> <p>Decreto 17303- 2002. Por el que se establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los</p>

	<p>planes de manejo forestal y planes de cambio de uso de suelo.</p> <p>Decreto 4066 – 2010. Por el cual se amplía el artículo 17 del Decreto 14281 de 31 de julio de 1996, que reglamenta la Ley 294 sobre “Evaluación de Impacto Ambiental”.</p> <p>Decreto 453/2013; Por la cual la ley n° 294/1993 "de evaluación de impacto ambiental" y su modificación, ley n° 345/1994, se reglamenta y se promulga el decreto n° 14.281/1996 derogado</p> <p>Decreto 453/2013; 954/2013. Por los cuales los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 1 o, 14 y el anexo al decreto núm. 453 del 8 de octubre de 2013, por la cual la ley núm. 294/993 " se modifica y amplía el Estudio de Impacto Ambiental" y su ley modificatoria, la ley n° 345/1994, y se deroga el decreto n° 14.2811996.</p>
1.4 Permisos de aprovechamiento	<p>Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.</p> <p>Decreto 2438 – 2009. Se establece el período de vigencia de las guías de productos y subproductos forestales y se faculta al Instituto Nacional Forestal para establecer su formato.</p> <p>Decreto 1743-2014. “Por el cual el régimen de los bosques infracciones y sanciones y la regulación de procedimientos administrativos relacionados con los sumarios por infracciones a la legislación forestal son se establece y se derogan varios artículos del decreto 3929/2010”.</p> <p>Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.</p>
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pagos de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	<p>Ley 125/91; 3703/09. Ley de Reforma Tributaria, establece mecanismos de incentivo a la reforestación mediante la reducción del impuesto a la renta por reinversión en reforestación forestal.</p> <p>La Ley 3703 amplía el artículo 8 de la Ley 125/91. Establece el nuevo régimen tributario, modificado por la Ley 2421/04. Prevé la reorganización administrativa y el ajuste fiscal.</p>
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	<p>Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.</p>
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de</p>

	Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera	<p>Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.</p> <p>Ley 96/92. Fauna silvestre.</p> <p>Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.</p> <p>Decreto 9425 – 1995. Promoción de la forestación y repoblación forestal. Regido por la Ley 536/95.</p>
3.2 Sitios y especies protegidas	<p>Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.</p>
3.3 Requisitos ambientales	Ley 96/92. Fauna silvestre.
3.4 Salud y seguridad	<p>Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.</p> <p>Ley N° 1/1989. Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.</p> <p>Ley N° 4.223/2010. Aprobación del Convenio Multilateral Iberoamericano sobre Seguridad Social.</p> <p>Ley N° 3.540/2008. Que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Ley N° 3.452 / 2008. Aprueba la Ley Internacional Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores migratorios y de sus Familiares.</p> <p>Decreto 5537/2016. Uso reducido de plástico de polietileno.</p> <p>Decreto 6538. /2011 Por el cual se rige la Ley N° 3361 sobre residuos que se genera en las instalaciones de salud y afines está regulada.</p> <p>Decreto 2.048/04. Por el cual se dicta el Decreto N° 13.861/96 derogado y el uso y manejo de los recursos</p>

	<p>agrícolas plaguicidas establecido en la Ley N° 123/91 se reglamenta.</p> <p>Decreto 14390/92. Por la cual se aprueba el reglamento técnico general de seguridad, higiene y medicina en el trabajo.</p> <p>Decreto 6.285/2014. Poder Ejecutivo Aprobando la Estrategia Nacional para la Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020.</p>
3.5 Empleo legal	<p>Ley N° 1/1989. Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.</p> <p>Ley 98/92. Por el que se crea el sistema unificado de jubilaciones y pensiones y se modifican las disposiciones del Decreto-Ley n° 1860/50, aprobado por la Ley n° 375/56 y las leyes complementarias n° 537 de 20 de septiembre de 1958, n° 430 de 28 de diciembre de 1973 y n° 1286 de 4 de diciembre 1987.</p> <p>Ley 5804/2017. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Ley N° 3.338/2007. Aprueba el Convenio 156 sobre Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato para Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.</p> <p>Ley N° 3.117 / 2006. Aprueba la Convención sobre la Esclavitud; el Protocolo de enmienda de la Convención sobre la Esclavitud y su Anexo; y la Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.</p> <p>Ley N° 2.292/2003. Aprueba la reforma al artículo 43, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>Ley N° 2.128/2003. Que aprueba la Ley Internacional Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.</p> <p>Ley N° 1.925 / 2002. Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.</p> <p>Ley N° 1.683/2001. Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p> <p>Ley N° 1.657/2001. Que aprueba el Convenio No. 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.</p> <p>Ley N° 1.215 / 1986. Que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p>

	<p>Ley N° 67-68. que aprueba el Convenio sobre Política de Empleo (Convenio 122).</p> <p>Ley N° 1.331-67. Considerando que aprueba y ratifica el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (Convenio 105) adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima reunión en Ginebra el 5 de junio de 1957.</p> <p>Ley N° 942-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 30 sobre la regulación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su decimocuarta reunión, celebrada en Ginebra el 28 de junio de 1930.</p> <p>Ley N° 945-64. Aprueba y ratifica el Convenio núm. 14 relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Ginebra el 25 de octubre de 1921.</p> <p>Ley N° 946-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 1, por el que se limita la jornada laboral en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Washington el 29 de octubre de 1919.</p> <p>Ley N° 944-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 52 sobre vacaciones anuales pagadas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo Organización en su 20º período de sesiones. Reunión, celebrada en Ginebra el 24 de junio de 1936.</p> <p>Ley N° 935-64. Por la que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 95 sobre protección del salario, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su trigésima segunda reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 8 de junio de 1949.</p> <p>Ley N° 925-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 100 sobre igualdad de remuneración entre trabajadores y trabajadoras por un trabajo de igual valor, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión, Ginebra, Suiza, el 6 de junio de 1951.</p>
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios	<p>Ley 213/93. Código Laboral.</p> <p>Ley 836/99. Código de Salud.</p> <p>Ley 1.248/31. Código Rural.</p>
4.2 Consentimiento libre, previo e informado	Ley 904/81. Estatuto de las comunidades indígenas.

	<p>Ley 234/93. Aprobación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p> <p>Decreto 1039/2018. Por el cual se aprueba el “Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas residentes en Paraguay”.</p>
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Ley 904/81. Estatuto de las comunidades indígenas.</p> <p>Ley 234/93. Aprobación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p> <p>Ley N° 234/1993. Que aprueba el Convenio No. 182 y la Recomendación sobre la Prohibición y la Acción Inmediata para su Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Que adopta el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado durante la 76ª Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989.</p> <p>Ley N° 5469/15 "De la Salud de los Pueblos Indígenas.</p>
5. Comercio y transporte	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Ley 123/91. Para el control fitosanitario de entrada y salida de plantas y productos vegetales; control de productos fitosanitarios, plaguicidas y fertilizantes químicos de uso agrícola; asistencia técnica y protección de agentes biológicos benéficos; creación del fondo nacional de protección fitosanitaria.</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95, que aprueba el Acuerdo de Cooperación para el Combate al Comercio Ilícito de Maderas.</p> <p>Ley N° 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p>
5.2 Comercio y transporte	<p>Ley 515/94; 2848/05 Que prohíbe la exportación y el tráfico de rollos, rollizos y vigas de madera (Ley 515). Ley 2848 deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 515/94.</p> <p>Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrcarpus spp. (incienso) y Cordia trichotoma (peterevy).</p> <p>Decreto 13960 – 1996. Por el cual estas entidades son designadas como autorizados para emitir certificados de origen de productos nacionales para la exportación.</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95, que aprueba el Acuerdo de Cooperación para el Combate al Comercio Ilícito de Maderas.</p> <p>Decreto 13652 – 2001. Se crea la Ventanilla Única del Exportador.</p>

	<p>Decreto 19225 – 2002. Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 13960/96, “designa las entidades autorizadas para expedir certificados de origen de productos nacionales destinados a la exportación”.</p> <p>Decreto 27329 -1988. Adoptar medidas para simplificar los trámites de exportación.</p> <p>Decreto 113-1998. por el que se establecen medidas temporales para determinadas partidas arancelarias.</p> <p>Decreto 11065-2000. Por la cual se designan agentes de retención del IVA de sus proveedores a las empresas exportadoras.</p> <p>Decreto 12829-2001. Designación de agentes para retener el IVA de sus proveedores a determinadas empresas</p>
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Ley N° 260/1993. Aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993.
5.4 Reglamentos aduaneros	<p>Ley 42/90. Que prohíbe la importación, depósito y uso de productos clasificados como residuos industriales peligrosos o residuos tóxicos y establece las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.</p> <p>Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrcarpus spp. (incienso) y Cordia trichotoma (peterevy).</p> <p>Decreto 18105 – 1993. Por el cual se restringe el corte y aprovechamiento del palo santo.</p> <p>Decreto 5055 – 1994. Se exonera de la obligación de presentar guías forestales para la exportación de ciertos productos manufacturados.</p> <p>Ley N° 583-76. Que aprueba y ratifica la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.</p>
5.5 CITES	<p>Ley 96/92. Fauna silvestre.</p> <p>Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.</p> <p>Ley N° 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95 "Aprueba el Convenio de Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Madera".</p> <p>Ley N° 2.721 / 2005. Aprobar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</p>

	<p>Ley N° 2.309 / 2003. Aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.</p> <p>Ley N° 2.135 / 2003. Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre Procedimientos de Consentimiento Fundamentado Previo para Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.</p> <p>Ley N° 253/1993. Que aprueba la convención sobre diversidad biológica, adoptada durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo - The Earth Summit -, realizada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.</p> <p>Ley N° 48/1992. Que aprueba las reformas introducido en la convención internacional sobre protección de plantas.</p> <p>Ley N° 61/1992. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono”, adoptado en Viena el 22 de marzo de 1985; el “Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono”, concluido en Montreal el 16 de septiembre de 1987; y la “Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”, adoptado en Londres el 29 de junio de 1990, durante la segunda reunión de los Estados Parte al Protocolo de Montreal.</p> <p>Ley N° 21/1990. Que aprueba y ratifica la Convención sobre el Establecimiento de la Región Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE).</p>
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	<p>Ley 515/94; 2848/05 Que prohíbe la exportación y el tráfico de rollos, rollizos y vigas de madera (Ley 515). Ley 2848 deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 515/94.</p> <p>Ley 3742/09. Control de productos fitosanitarios para uso agrícola.</p> <p>Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrcarpus spp. (incienso) y Cordia trichotoma (peterevy).</p> <p>Ley N° 583-76. Que aprueba y ratifica la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.</p>
7. Servicios del Ecosistema	
	<p>Ley 4241/10. Sobre el restablecimiento de los bosques protectores de los cursos de agua.</p> <p>Ley 3239. Recursos Hídricos del Paraguay.</p> <p>Ley 3556/08. Pesca y acuicultura.</p>

	<p>Ley 5146/2014. Otorgamiento de facultades administrativas a la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) [ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en relación con el cobro de tasas, cargos y multas.</p> <p>Ley 3001/06. Valoración y retribución de servicios ambientales.</p> <p>Ley 521/14. Calidad del aire.</p> <p>Ley 1100/97. Prevención de la contaminación acústica.</p> <p>Ley 5414/15. De la promoción a la reducción del uso del plástico polietileno.</p> <p>Decreto 4056-2015. Establecer esquemas de certificación, control y promoción del uso de la bioenergía.</p>
8. Productos Forestales No Maderables	
	<p>Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.</p> <p>Ley 665/77 Ley apícola.</p> <p>Ley N° 816. Que tome medidas para la defensa de los recursos.</p> <p>Ley 96/92. Fauna silvestre.</p> <p>Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.</p> <p>Ley N° 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95 "Aprueba el Convenio de Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Madera".</p> <p>Ley N° 2.721 / 2005. Aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</p> <p>Ley N° 2.309 / 2003. Aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.</p> <p>Ley N° 2.135 / 2003. Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre Procedimientos de Consentimiento Fundamentado Previo para Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.</p>

	<p>Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.</p> <p>Decreto 2438 – 2009. Se establece el período de vigencia de las guías de productos y subproductos forestales y se faculta al Instituto Nacional Forestal para establecer su formato.</p> <p>Decreto 1743-2014. “Por el cual se establece el régimen de infracciones y sanciones forestales y la regulación de procedimientos administrativos relacionados con los sumarios por infracciones a la legislación forestal son se establece y se derogan varios artículos del decreto 3929/2010”.</p>
--	--

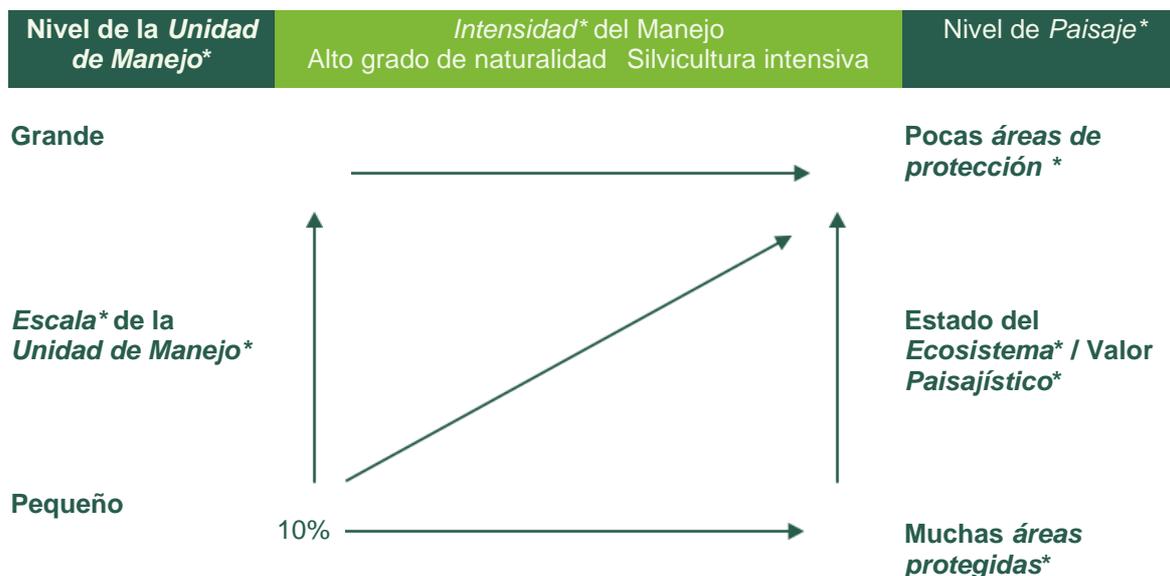
Anexo B Requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2)

Los trabajadores deberán ser capaces de:

- 1) Implementar actividades forestales para cumplir con los requisitos legales aplicables (Criterio 1.5);
- 2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio 2.1);
- 3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio 2.2);
- 4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos para la salud (Criterio 2.3);
- 5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio 2.5);
- 6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 3.2);
- 7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4);
- 8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio 3.5 y Criterio 4.7);
- 9) Identificar los casos en que las comunidades locales tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 4.2);
- 10) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio 4.5);
- 11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema, en los casos en que se utilizan Declaraciones FSC de Servicios del Ecosistema (Criterio 5.1);
- 12) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas (Criterio 10.7); y
- 13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho (Criterio 10.12).

Anexo C Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación (Principio 6)

Nota: Este diagrama conceptual no es obligatorio.



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo incluida en la Red de Áreas de Conservación aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas / Valor en el Paisaje", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas naturales a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la Unidad de Manejo.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo, la Unidad de Manejo en sí estará a nivel de paisaje, por lo que deberá tener una Red de Áreas de Conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje.

Anexo D Lista de especies raras y amenazadas en Paraguay

Una lista de la fauna amenazada de Paraguay se puede ver en el siguiente enlace:

http://www.iucnredlist.org	
http://www.faunaparaguay.com/	Con más que 1800 páginas individuales, 9000+ fotos, grabaciones y videos de la fauna paraguaya.
http://www.mades.gov.py	<p>Página web oficial del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Listados de las especies protegidas de la FLORA silvestre nativa del Paraguay: http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/biodiversidad/vida-silvestre/estado-de-conservacion-de-las-especies/</p> <p>Lista de especies protegidas de FAUNA silvestre nativa del Paraguay (AMPHIBIAS): http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/biodiversidad/vida-silvestre/estado-de-conservacion-de-las-especies</p> <p>Lista de especies protegidas de FAUNA silvestre nativa del Paraguay (AVES): http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/biodiversidad/vida-silvestre/estado-de-conservacion-de-las-especies</p> <p>Lista de especies protegidas de FAUNA silvestre nativa del Paraguay (MAMIFEROS): http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/biodiversidad/vida-silvestre/estado-de-conservacion-de-las-especies</p> <p>Lista y mapa de las ÁREAS PROTEGIDAS del Paraguay se puede ver en el siguiente enlace: http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/biodiversidad/areas-silvestres-protegidas/sinasip/</p>

Anexo E-1 Elementos del Plan de Manejo (Principio 7)

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6 y el Principio 9;
 - ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el Principio 6, Principio 2 a Principio 5 y Principio 9;
 - iii. Los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo, según lo identificado en el Principio 9;
 - iv. Los paisajes culturales indígenas, según lo identificado con los titulares de derechos afectados en el Principio 3 y Principio 9;
 - v. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el Principio 6, Principio 2 a Principio 5 y Principio 9; y
 - vi. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio 5.1.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género, según lo identificado en el Principio 2;
 - ii. Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el Principio 3, Principio 4 y Principio 5;
 - iii. El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias y quejas, según lo identificado en el Principio 1, Principio 2 y Principio 7;
 - iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el Principio 10;
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el Principio 5.
- 3) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;
 - ii. Los cuerpos de agua y las zonas ribereñas;
 - iii. La conectividad del paisaje, incluyendo los corredores de fauna silvestre;
 - iv. Los servicios del ecosistema, en los casos en que se usan declaraciones de servicios del ecosistema FSC, según lo señalado en el Criterio 5.1;
 - v. Las Áreas de Muestra Representativas, según lo identificado en el Principio 6; y
 - vi. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9.
- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:

- i. Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6 y Principio 9;
 - ii. Los servicios del ecosistema, en los casos en que se usan declaraciones de servicio del ecosistema FSC, según lo señalado en el Criterio 5.1;
 - iii. Los valores sociales y los paisajes culturales indígenas, según lo identificado en el Principio 2 a Principio 5 y Principio 9; y
 - iv. Los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo, según lo identificado en el Principio 9.
- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio 8, incluyendo:
- i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el Principio 5;
 - ii. Los servicios del ecosistema, en los casos en que se usan declaraciones de servicios del ecosistema FSC, según lo señalado en el Criterio 5.1;
 - iii. Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6;
 - iv. Los impactos operativos, según lo identificado en el Principio 10;
 - v. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9;
 - vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento de las partes interesadas, según lo identificado en el Principio 2 a Principio 5 y Principio 7;
 - vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el uso del suelo en la Unidad de Manejo, suficientemente detallados y con una escala de 1 / 50.000 o mayor;
 - viii. (No aplicable para SLIMF) Datos SIG que describan al menos los límites de la unidad de manejo, los principales elementos de infraestructura y asentamientos, los cursos de agua, las zonas protegidas y los principales usos del suelo.
 - ix. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los Paisajes Forestales Intactos y zonas núcleo, incluyendo su eficacia en implementar el enfoque precautorio;
 - x. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los paisajes culturales indígenas, incluyendo su eficacia en implementar el enfoque precautorio; y
 - xi. El mapa de Global Forest Watch, o algún mapa nacional o regional más preciso, que describa los recursos naturales y el ordenamiento territorial en la Unidad de Manejo, incluyendo las zonas núcleo de los Paisajes Forestales Intactos.

Anexo E-2 Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo (Principio 7)

Ejemplo de documento del Plan de Manejo	Periodicidad de la Modificación del Plan de Manejo	Elemento que se está Monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién monitorea este elemento? Nota: variará con la EIR y la jurisdicción	Principio / Criterio FSC
Plan Site (Plan de aprovechamiento)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en el terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Parcelas de retención	Muestra, anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Muestra, anualmente	Biólogo consultor / Ministerio de Recursos Forestales	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Administrador General	P5
Plan de Involucramiento	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Administrador General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento	Coordinador social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
Plan de manejo a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinarse	Ministerio del Medio Ambiente	P6

		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Ministerio del Recursos Forestales	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Muestra, anualmente		
Plan de Manejo Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad Distribución por clases de tamaño	Diez años	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, diez años	Ministerio de Recursos Forestales / director de Bosques	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema (DCSE)	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Administrador General	FSC-PRO-30-006

Anexo F Requisitos de monitoreo (Principio 8)

- 1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Los resultados de las actividades de regeneración (Criterio 10.1);
 - ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (Criterio 10.2);
 - iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier especie exótica dentro y fuera de la Unidad de Manejo (Criterio 10.3);
 - iv. El uso de organismos genéticamente modificados para confirmar que no se están utilizando (Criterio 10.4);
 - v. Los resultados de las actividades silvícolas (Criterio 10.5);
 - vi. Los impactos adversos de los fertilizantes sobre los valores ambientales (Criterio 10.6);
 - vii. Los impactos adversos del uso de pesticidas (Criterio 10.7);
 - viii. Los impactos adversos del uso de agentes de control biológico (Criterio 10.8);
 - ix. Los impactos de los desastres naturales (Criterio 10.9);
 - x. Los impactos del desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas, los hábitats, los ecosistemas, los valores paisajísticos, el agua y los suelos (Criterio 10.10);
 - xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no maderables, los valores ambientales, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (Criterio 10.11); y
 - xii. La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho (Criterio 10.12).

- 2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (Criterio 1.4);
 - ii. Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (Criterio 1.5);
 - iii. Resolución de controversias y quejas (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
 - iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores (Criterio 2.1);
 - v. Equidad de género, acoso sexual y discriminación basada en el género (Criterio 2.2);
 - vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (Criterio 2.3);

- vii. Pago de los salarios (Criterio 2.4);
 - viii. Capacitación de los trabajadores (Criterio 2.5);
 - ix. En los casos en los que se utilizan pesticidas, la salud de los trabajadores expuestos a los pesticidas (Criterio 2.5 y Criterio 10.7);
 - x. La identificación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y de sus derechos legales y consuetudinarios (Criterio 3.1 y Criterio 4.1);
 - xi. La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes (Criterio 3.2 y Criterio 4.2);
 - xii. Pueblos Indígenas y relaciones con las comunidades (Criterio 3.2, Criterio 3.3 y Criterio 4.2);
 - xiii. La protección de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (Criterio 3.5 y Criterio 4.7);
 - xiv. La persistencia de los paisajes culturales indígenas y los valores asociados de importancia para los Pueblos Indígenas (Criterio 3.1, Criterio 3.5);
 - xv. El uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual (Criterio 3.6 y Criterio 4.8);
 - xvi. Desarrollo económico y social local (Criterio 4.2, Criterio 4.3, Criterio 4.4, Criterio 4.5);
 - xvii. La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio 5.1);
 - xviii. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
 - xix. Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
 - xx. El aprovechamiento anual real de productos forestales maderables y no maderables, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio 5.2);
 - xxi. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio 5.4);
 - xxii. La viabilidad económica a largo plazo (Criterio 5.5), y
 - xxiii. Los Altos Valores de Conservación 5 y 6 identificados en el Criterio 9.1.
- 3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:
- i. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.2) (cuando La Organización use declaraciones FSC de servicios del ecosistema);
 - ii. Los valores ambientales y las funciones del ecosistema, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para

- prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales (Criterio 6.3);
- iii. Especies raras y amenazadas, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats (Criterio 6.4);
 - iv. Las áreas de muestra representativas y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.5);
 - v. Las especies nativas presentes de forma natural y la diversidad biológica y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.6);
 - vi. Las corrientes de agua, cuerpos de agua, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos y/o restaurarlos (Criterio 6.7);
 - vii. Los valores paisajísticos y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos (Criterio 6.8);
 - viii. La conversión de bosques naturales a plantaciones o la conversión a usos no forestales (Criterio 6.9);
 - ix. El estatus de las plantaciones establecidas después de 1994 (Criterio 6.10); y
 - x. Los Altos Valores de Conservación del 1 al 4 identificados en el Criterio 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo G Marco Nacional de AVC (Principio 9)

El objetivo de este Marco de alto valor de conservación (AVC) es proporcionar interpretaciones específicas a nivel nacional de los AVC y la mejor información disponible para abordar los AVC.

Este Marco Nacional de AVC debe ser utilizado por organismos de certificación acreditados y titulares de certificados.

Las interpretaciones de AVC y la mejor información disponible proporcionadas en este marco son no necesariamente exhaustivo; pueden existir ejemplos adicionales de ocurrencias de AVC y se identificarán a escala de la unidad de manejo forestal.

Las interpretaciones nacionales o regionales de las categorías y elementos de AVC se aplican a todos los titulares de certificados, dondequiera que existan ocurrencias de esos AVC. Por el contrario, la mejor información disponible para abordar esas interpretaciones de AVC puede variar, dependiendo de si el titular del certificado es SLIMF o no SLIMF, como se indica en el marco.

Las secciones específicas de este marco también son aplicables a las Evaluaciones Nacionales y Nacionales Centralizadas de Riesgos para Madera Controlada, y a los organismos de certificación y titulares de certificados que buscan la certificación bajo FSC-STD-30-010 y FSC-STD-40-005. Las secciones aplicables son: Las Interpretaciones y la Mejor Información Disponible para cada categoría de AVC; y la mejor información disponible para las evaluaciones de cada categoría de AVC.

Mejor información general disponible

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general que se aplican a las evaluaciones de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos del AVC. El propósito de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. MID que es más específico para las interpretaciones individuales del AVC se incluye junto con esas interpretaciones en las siguientes secciones.

A. La mejor información general disponible para la identificación y evaluación del AVC

La mejor información disponible para identificar y evaluar las interpretaciones regionales o nacionales del AVC		MID>SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC: Todos los elementos	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de encuestas de campo o consultas con las partes interesadas que sean más creíbles, precisos, completos y/o pertinentes y que puedan obtenerse a través de un esfuerzo y costo razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de gestión y el Enfoque de Precaución*. Estudios de alto valor de conservación* de la Unidad de Gestión*; bases de datos y mapas pertinentes; compromiso culturalmente apropiado* con los pueblos indígenas, los titulares de derechos afectados*, las partes interesadas afectadas* y las partes interesadas*, y los expertos locales y regionales pertinentes; Directrices FSC para la implementación del consentimiento libre, previo e informado (2021); examen de los resultados por expertos(s) conocedores independientes de La Organización*.	X	X
AVC 2: Elemento 1, PFIs	Los mapas de Global Forest Watch Intact Forest Landscapes* (2017) ww.globalforestwatch.org , u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de Intact Forest Landscapes* utilizando una metodología refinada.	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales para las comunidades locales	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. Tenga en cuenta que esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los pueblos indígenas	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas. Tenga en cuenta que esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. Tenga en cuenta que esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los pueblos indígenas	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas. Tenga en cuenta que esta será la MID principal para estos elementos.	X	X

B. Mejor información general disponible para el desarrollo de estrategias de gestión

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general que es aplicable para el desarrollo de estrategias de manejo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos del AVC. El propósito de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. MID que es más específico para las interpretaciones individuales del AVC se incluye junto con esas interpretaciones en las siguientes secciones.

La mejor información disponible para desarrollar estrategias de gestión para las interpretaciones regionales o nacionales del AVC		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Identificación de amenazas, utilizando: datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de encuestas de campo o consultas con las partes interesadas que sean más creíbles, precisos, completos y/o pertinentes y que puedan obtenerse a través de un esfuerzo y costo razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de gestión y el Enfoque de Precaución*. Compromiso* con los pueblos indígenas, los titulares de derechos afectados*, las partes interesadas afectadas* e interesadas*, y los expertos.	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales para las comunidades locales	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. Tenga en cuenta que este será el MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la "fundamentalidad" del recurso debe determinarse en colaboración con las comunidades locales.	X	X
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los pueblos indígenas	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas. Tenga en cuenta que este será el MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la "fundamentalidad" del recurso también debe determinarse en colaboración con los pueblos indígenas.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. Tenga en cuenta que este será el MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que "crítico ... importancia" debe entenderse como un resultado del compromiso con las comunidades locales	X	X
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los pueblos indígenas	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas. Tenga en cuenta que este será el MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que "crítico ... importancia" debe entenderse como un resultado del compromiso con los pueblos indígenas.	X	X

C. Mejor información general disponible para la elaboración de metodologías de monitoreo

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general que se aplica para el monitoreo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. El propósito de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. MID que es más específico para las interpretaciones individuales del AVC se incluye junto con esas interpretaciones en las siguientes secciones.

La mejor información disponible para monitorear las interpretaciones regionales o nacionales del AVC		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Compromiso con los titulares de derechos, de conformidad con los criterios 3.5, 4.5 y 4.7; un compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas y las partes interesadas afectadas e interesadas; información sobre la colaboración con representantes de los pueblos indígenas y/o comunidades locales; el seguimiento realizado por los pueblos indígenas y/o las comunidades locales; y el compromiso con expertos.	X	X

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluidas las especies endémicas y las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, que son significativas a nivel mundial, regional o nacional

A. Interpretaciones del AVC 1, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Concentraciones de diversidad biológica significativas a nivel mundial, regional o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Áreas protegidas, incluyendo Reservas Naturales y Reservas Forestales. También puede incluir áreas protegidas y reservas de propiedad privada.	<p>Para listas y mapas, vea Áreas protegidas (Referencias). (Tenga en cuenta que es probable que se necesiten múltiples fuentes para identificar todas las áreas relevantes).</p> <p>Recomendaciones de las autoridades forestales, así como de terceros nacionales y regionales. Por ejemplo:</p> <p>Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema de Información Ambiental (SIAM); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP); Instituto Nacional Forestal (INFONA); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); INDI (Instituto Paraguayo de Asuntos Indígenas); Fundación Moisés Bertoni; WCS; WWF Paraguay; FAO – Paraguay; Guyra Paraguay (Director Ejecutivo); Asociación de Reforestadores del Paraguay; Asociación Rural del Paraguay (ARP); Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias, Licenciatura en Ingeniería Forestal</p>	X	X
Bosques adyacentes a áreas protegidas, que proporcionan conectividad de hábitat u otros valores de apoyo.			

Hotspots de biodiversidad, por ejemplo, Bosque Atlántico y Cerrado.	Listas y mapas de puntos críticos de biodiversidad (ver Referencias).	X	X
Áreas clave de biodiversidad	Para listas y mapas, véase Áreas clave para la diversidad biológica (Referencias)	X	X
Áreas Importantes para las Aves	Para listas y mapas, ver Áreas Importantes para las Aves (Referencias)	X	X

Elemento 2: Concentraciones de especies endémicas significativas a nivel mundial, regional o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Áreas de aves endémicas, es decir, Bosques Atlánticos – Montañas, y Bosques Atlánticos – Tierras Bajas.	<p>Recomendaciones de las autoridades forestales, así como de terceros nacionales y regionales. Por ejemplo:</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES); Sistema de Información Ambiental (SIAM); Servicio Forestal Nacional (SFN); Instituto Nacional Forestal (INFONA); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); INDI (Instituto Paraguayo de Asuntos Indígenas); Fundación Moisés Bertoni; WCS; WWF Paraguay; FAO – Paraguay; Guyra Paraguay (Director Ejecutivo); Asociación de Reforestadores del Paraguay; Asociación Rural del Paraguay (ARP); Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias, Licenciatura en Ingeniería Forestal Birdlife International (ver Referencias)</p> <p>Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)</p>	X	X
Bosques y hábitats susceptibles de tener concentraciones de especies endémicas, por ejemplo: bloques de bosque y formaciones rocosas en el ecosistema seco del Chaco; Formaciones rocosas precámbricas, por ejemplo, losas o afloramientos.	Ver arriba		

Bosques con dos o más especies endémicas.	Ver arriba UICN.	X	X
<i>Véase también Hotspots de biodiversidad (arriba).</i>			

Elemento 3: Concentraciones de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción que son significativas a nivel mundial, regional o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Ocurrencias significativas de especies animales o vegetales terrestres y de agua dulce incluidas en la Lista Roja de la UICN como Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico o Casi Amenazadas	Lista Roja de la UICN Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)	X	X
Bosques con especies animales o vegetales incluidas en la CITES.	CITES (ver Referencias)	X	X
Especies catalogadas como amenazadas o en peligro de extinción por Paraguay.	Ver el sitio web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y las listas de especies en el Anexo D del INS.	X	X
Sitios de la Alianza para la Extinción Cero, es decir, ocurrencias de <i>Ctenomys pilarensis</i>	Alianza para la Extinción Cero (ver Referencias)	X	X
Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (y sus hábitats) que son importantes especies paraguayas o indicadores de ecosistemas, por ejemplo, jaguar.	Para jaguar, ver ESPECIES (Referencias)	X	X

B. Evaluaciones para el AVC 1

(Véase también la MID general, Sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 1:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para las áreas protegidas, confirmar si las políticas y prácticas protegen el bosque y sus AVC.	Informes de instituciones de investigación. Ejemplos: Fundación Moisés Bertoni WWF Paraguay FAO - Paraguay Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias,		

	Licenciatura en Ingeniería Forestal Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)		
Para puntos críticos de biodiversidad El Bosque Atlántico y el Cerrado (o Sabana Cerrada) se consideran puntos calientes.	Hotspots de biodiversidad (ver Referencias, incluyendo Guyra Paraguay (2017)).	X	X
Para los Bosques Atlánticos (y quizás otros)	Ver los hallazgos, fuentes y referencias en Egea et al (2011).	X	

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 1

(Véase también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 1:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 1: Zonas de protección, prescripciones de cosecha y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas u otras concentraciones de diversidad biológica y las comunidades y hábitats ecológicos de los que dependen, suficientes para evitar reducciones en la extensión, integridad, calidad y viabilidad de los hábitats y la presencia de especies.	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)	X	X
Para todos los AVC 1: Cuando el objetivo se identifique como mejora, medidas para desarrollar, ampliar y/o restaurar hábitats para dichas especies.	Igual que arriba	X	X
Para todos los AVC 1, incluidas las áreas protegidas: Las estrategias deben incluir medidas para prevenir y abordar la tala ilegal y la extracción insostenible de leña.	Igual que arriba	X	X
Para cualquier especie arbórea amenazada o en peligro de extinción, incluidas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES o de la UICN: Marque para su protección cualquier presencia dentro de las unidades de cosecha, especialmente los individuos maduros.	Igual que arriba	X	X

Para jaguar:	ESPECIES – Proyecto de Conservación del Jaguar del Chaco (Ver http://carnivores.org/what-we-do/chaco-jaguar-conservation/)	X	X
--------------	---	---	---

D. Monitoreo del AVC 1

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para el AVC 1:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Consideremos WWF Centroamérica (2004).	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)	X	X
Consideremos Hayes et al (2003); aunque desarrollado para América Central, también puede ser útil para ecosistemas similares de AVC en América del Sur.		X	
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (20 20a) y HCVRN (2014) (por ejemplo, Parte 3).		X	

AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje y mosaicos. Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas a nivel de paisaje y mosaicos de ecosistemas que son significativos a nivel mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies naturales en patrones naturales de distribución y abundancia.

A. Interpretaciones del AVC 2, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Paisajes forestales intactos:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Paisajes forestales intactos (PFI).	Mapas del PFI para 2017; véase Global Forest Watch.	X	X

Elemento 2: Grandes ecosistemas a nivel de paisaje que sean significativos a nivel mundial, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de las especies naturales en patrones naturales de distribución y abundancia:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Remanentes de bosque intacto de 10.000 ha o más, dado su valor ecológico y resiliencia. (Por: Egea et al, 2011)	Cartografía y otros datos sobre cubierta forestal, edad, sucesión, estructura, composición de especies, conectividad hábitat, perturbación antropogénica, etc.	X	
Bosques nativos que, en el contexto de Paraguay, son relativamente grandes, relativamente no afectados por el manejo forestal industrial, y tienen etapas sucesionales, estructuras forestales y composición de especies que son similares en distribución y abundancia a los bosques nativos que han experimentado una perturbación humana mínima (a pesar de los regímenes tradicionales de manejo indígena).	Igual que arriba	X	
Ecosistemas acuáticos, incluidos ríos y arroyos en los bosques atlánticos que proporcionan zonas de desove y cría de peces.	igual que el anterior	X	
Humedales importantes, por ejemplo, sitios RAMSAR que incluyen o están amortiguados por bosques o bosques, es decir, Estero Milagro, Lago Ypoa, Laguna Chaco Lodge, Laguna Teniente Rojas Silva, Río Negro, Tifunque.	RAMSAR (ver Referencias)	X	X
Otros bosques reconocidos como de importancia regional en la bioregión	igual que el anterior	X	

o a mayor escala en informes formalmente reconocidos o revistas revisadas por pares, debido a los inusuales valores de biodiversidad a escala de paisaje proporcionados por el tamaño y la condición del bosque en relación con la cubierta forestal regional y las tendencias del uso de la tierra			
---	--	--	--

Elemento 3: Mosaicos ecosistémicos que son significativos a nivel mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies naturales en patrones naturales de distribución y abundancia:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Áreas importantes como corredores de conectividad biológica, por ejemplo, bosques que proporcionan conectividad de hábitat regionalmente significativo entre áreas forestales más grandes y/o refugios.	Cartografía y otros datos sobre cubierta forestal, edad, sucesión, estructura, composición de especies, conectividad hábitat*, perturbación antropogénica, PFI, áreas protegidas, etc.	X	
	Mereles, María y otros (2019). Corredores biológicos como herramienta de conectividad en la región del Gran Chaco Americano: Identificación de hotspots de biodiversidad en las ecorregiones del Chaco paraguayo.	X	

B. Evaluaciones para el AVC 2

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 2:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para obtener orientación sobre la evaluación de paisajes forestales intactos, considere: Anexo H del FSC (2018) y FSC (2020b).	Monitoreo Forestal Mundial	X	
Para sitios RAMSAR	RAMSAR (ver Referencias)	X	X
Para obtener orientación adicional para identificar y evaluar otros ejemplos de AVC 2 que puedan existir en la unidad de gestión, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2013) (por ejemplo, Capítulo 2, Consideraciones de mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.2, Identificación del AVC 2).			

C: Estrategias para mantener y mejorar el AVC 2

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo del AVC 2:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
<p>Para todos los AVC 2: Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluidas las especies indicadoras de plantas y animales, las especies clave y/o los gremios asociados con grandes ecosistemas de bosques naturales intactos. Los ejemplos incluyen zonas de protección y áreas retiradas de la producción, y cualquier actividad comercial en áreas que no están retiradas de la producción se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen completamente la estructura, composición, regeneración y patrones de perturbación del bosque en todo momento.</p>	<p>Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)</p>	<p>X</p>	
<p>Para todos los AVC 2: Cuando la mejora se identifica como el objetivo, existen medidas para restaurar y reconectar los ecosistemas forestales, su integridad y hábitats que sustentan la diversidad biológica natural.</p>	<p>Mereles, María y otros (2019). Corredores biológicos como herramienta de conectividad en la región del Gran Chaco Americano: Identificación de hotspots de biodiversidad en las ecorregiones del Chaco paraguayo.</p>	<p>X</p>	
<p>Para los PFI: Se protege el área núcleo de cada paisaje forestal intacto dentro de la Unidad de Gestión, que comprende al menos el 80% de los paisajes forestales intactos dentro de la Unidad de Manejo; véanse los indicadores 9.2.5 y 9.2.7 para más detalles. Véase también el Anexo H del FSC (2018). Al designar y proteger áreas centrales, siga también las Figuras 7 y 8 del FSC (2020b).</p>	<p>Considere el FSC (2020b).</p>	<p>X</p>	<p>X</p>

D. Monitoreo del AVC 2

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para el AVC 2:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para obtener orientación sobre el monitoreo de los PFI, considere: FSC (2020b).	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP). Sistema de Información Ambiental (SIAM);	X	
Para orientar otros AVC 2, considerando: WWF Centroamérica (2004), y también FSC (20 20 a) y HCVRN (2014) (por ejemplo, Parte 3).			

AVC 3 – Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro de extinción.

A. Interpretaciones del AVC 3, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Ecosistemas propuestos a nivel nacional de la lista roja, por ejemplo: Bosques del Este Central (En Peligro); Bosques Altos de la Cuenca del Alto Paraná (Crítico); Bosques de la Cordillera del Amambay (En Peligro); Cerrado (en peligro de extinción); Chaco seco de Espartillares (En Peligro de Extinción); Chaco Subhúmedo (En Peligro de Extinción). (Por: Bonzi et al, 2017)	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP). Sistema de Información Ambiental (SIAM);	X	X
Reservas de Biosfera de la UNESCO, es decir: Bosque Mbaracayu (parte del corredor de biodiversidad Mata Atlántica en tierras bajas del Bosque Atlántico); El Chaco (se superpone con Chaco); y Itaipú (Paraná Atlántico)	UNESCO (ver Referencias)	X	X
Ecorregiones Global 200 de WWF, es decir: Cerrado; Bosques Atlánticos; y Pantanal.	Ecorregiones Global 200 de WWF (ver Referencias)	X	X
Remanentes de bosques maduros en paisajes degradados.	Igual que arriba	X	X
Ecosistemas en la Lista Roja de la UICN, si los hay designados en el futuro. (Nota: actualmente no se ha designado ninguna, pero existe una propuesta nacional).	Igual que arriba	X	
Otros ecosistemas* que están amenazados, muy reducidos en extensión o función, o mal protegidos a escalas biorregionales.	Igual que arriba	X	X
Áreas importantes para la conservación de genes importantes o poblaciones genéticamente distintas.	Igual que arriba	X	
(Tenga en cuenta que algunas ocurrencias de AVC 1 también pueden poner en peligro los ecosistemas, por ejemplo, los puntos críticos de biodiversidad, por ejemplo, los bosques atlánticos).			

Elemento 2: Hábitats raros, amenazados o en peligro de extinción:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Gran Chaco Americano, incluyendo hábitats para el pecarí chacoano (tagua).	Ver Altricher & Boaglio (2004) y Ferraz et al (2016) Informes de instituciones de investigación. Ejemplos: Fundación Moisés Bertoni WWF Paraguay FAO - Paraguay Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias, Licenciatura en Ingeniería Forestal	X	X
Manantiales, estanques, ríos y otras fuentes de agua para la vida silvestre en áreas áridas.	Igual que arriba	X	X
Fuentes de alimentos especiales o raros para la vida silvestre, por ejemplo: lamederos de sal y minerales; palmar real en Bosques Atlánticos.	Igual que arriba	X	X
Otros hábitats raros, amenazados o en peligro de extinción	Igual que arriba	X	X

Elemento 3: Refugios:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Refugios estacionales de vida silvestre, por ejemplo, islas de bosque en llanuras aluviales (durante la estación húmeda); Zonas pantanosas (durante la estación seca).	Recomendaciones de las autoridades forestales, así como de terceros nacionales y regionales. Por ejemplo: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES); Sistema de Información Ambiental (SIAM); Servicio Forestal Nacional (SFN); Instituto Nacional Forestal (INFONA); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); INDI (Instituto Paraguayo de Asuntos Indígenas); Fundación Moisés Bertoni; WCS; WWF Paraguay; FAO – Paraguay; Guyra Paraguay (Director Ejecutivo); Asociación de Reforestadores del Paraguay; Asociación Rural del Paraguay (ARP); Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias, Licenciatura en Ingeniería Forestal	X	

	Birdlife International (ver Referencias) Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)		
En el Chaco, islas de bosque.	igual que el anterior	X	X
En los ecosistemas de Mata Atlántica: bosques sobre suelos saturados o inundados dominados por helechos arborescentes; turberas; acantilados y gargantas con rocas litomorfas y vegetación; rápidos y cascadas; cualquier pequeño fragmento restante de un ecosistema forestal natural relativamente intacto.	igual que el anterior	X	X
También es probable que algunas ocurrencias de AVC 1 sean AVC 3 (refugios), por ejemplo, puntos críticos de biodiversidad, incluida la porción del Alto Paraná del Bosque Atlántico (BAAPA).	igual que el anterior	X	X
Otras áreas aisladas donde no se han producido cambios extensos, típicamente debido al cambio climático o por perturbaciones como las causadas por los humanos, y donde las plantas y los animales típicos de una región pueden sobrevivir.	igual que el anterior	X	X

B. Evaluaciones del AVC 3

(Véase también la MID general, Sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 3:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para los ecosistemas de la lista roja propuestos a nivel nacional	Para descripciones de los ecosistemas y algunas de sus comunidades ecológicas, véase Bonzi et al (2017)	X	
Para el Gran Chaco Americano, incluyendo hábitats para el pecarí chacoano (tagua).	Consideremos Altricher & Boaglio (2004) y Ferraz et al (2016)	X	
Para las Reservas de Biosfera de la UNESCO	Para descripciones básicas de cada área y sus valores, véase UNESCO (en Referencias)	X	

Para obtener orientación sobre la identificación y evaluación de otros ejemplos de AVC 3 que pueden existir en la unidad de gestión, considere: FSC (20 20 a) y HCVRN (2013) (por ejemplo, Capítulo 2, Consideraciones de mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.3, Identificación del AVC 3).			
---	--	--	--

C: Estrategias para mantener y mejorar el AVC 3

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 3:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 3: Estrategias que mantienen plenamente la extensión e integridad de ecosistemas, hábitats o refugios raros o amenazados.	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)	X	
Para todos los AVC 3: Cuando se identifica la mejora como el objetivo, existen medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas, hábitats o refugios raros o amenazados.	Igual que arriba	X	
Para el Alto Paraná (BAAPA) en la Mata Atlántica.	Véase Di Bitetti y otros (2003)	X	
Para el Gran Chaco Americano, incluyendo hábitats para el pecarí chacoano (tagua).	Ver Altrichter et al (2016) y Salvidar Bellassai (2014)	X	

D. Monitoreo del AVC 3

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para AVC

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Consideremos WWF Centroamérica (2004).	Una lista de todas las áreas protegidas en Paraguay y recomendaciones para su manejo y monitoreo es publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)	x	

Consideremos Hayes et al (2003); aunque desarrollado para América Central, también podría ser útil para ecosistemas similares de AVC en América del Sur.		X	
Para la orientación de monitoreo, considere también: FSC (20 20a) y HCVRN (2014) (por ejemplo, Parte 3).		X	

AVC 4 – Servicios ecosistémicos críticos. Servicios ecosistémicos básicos en situaciones críticas, incluida la protección de las cuencas hidrográficas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

A. Interpretaciones del AVC 4, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Cuencas hidrográficas en situaciones críticas:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Ríos y arroyos de los que dependen las comunidades para el agua potable, el riego u otros usos diarios.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP); Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH)	X	X
Humedales significativos, por ejemplo, sitios RAMSAR. (Véase también AVC 2)	RAMSAR (ver Referencias)	X	X
Otras cuencas hidrográficas en situaciones críticas	igual que el anterior	X	X

Elemento 2: Control de la erosión de suelos y taludes vulnerables en situaciones críticas:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Suelos y taludes vulnerables en situaciones críticas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP); Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH)	X	X
	Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra. Ver los datos y análisis utilizados por FSC Argentina (2015) y BCVFC (2004)	X	X

Elemento 3: Otros servicios de los ecosistemas en situaciones críticas:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Bosques que regulan las inundaciones y otros procesos hidrológicos. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan al Pantanal.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Dirección de Servicios Ambientales	X	X
Bosques que regulan la retención de agua para los meses más secos, por ejemplo, el Chaco, bosques en la Reserva San Rafael.	Igual que arriba	X	
Otros servicios ecosistémicos en situaciones críticas.	Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra.	X	

B. Evaluaciones para el AVC 4

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para obtener orientación sobre la identificación y evaluación de otros ejemplos de AVC 4 que pueden existir en la unidad de gestión, considere: FSC (20 20 a) y HCVRN (2013) (por ejemplo, Capítulo 2, Consideraciones de mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.4, Identificación del AVC 4).		X	
También se puede encontrar información relevante con los programas paraguayos existentes de pago por servicios ecosistémicos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Dirección de Servicios Ambientales, incluso en relación con la Ley de Valoración y Retribución de Servicios Ecosistémicos 3001/2006. O Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para	X	

	apoyar la planificación del uso de la tierra.		
--	---	--	--

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 4

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 4:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para cuencas hidrográficas de importancia para las comunidades locales ubicadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión: Ejemplos de estrategias pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones de uso de productos químicos y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger las cuencas hidrográficas y las áreas aguas arriba y cuesta arriba. Cuando se identifica la mejora como objetivo: Se han adoptado medidas para restablecer la calidad y cantidad del agua.	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Dirección de Servicios Ambientales:</p> <p>Servín, J., Butlerov, A., Moralez, V., Esquivel, A., Roche, P., Duarte, C. 2020. Manual del régimen de servicios ambientales establecido en la Ley N° 3001/06. WWF. Asunción.</p> <p>Zaccagnini, María & Wilson, Marcelo & Oszust, José & Suarez, Romina. (2014). Manual de Buenas Prácticas para la Conservación del suelo, la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. 10.13140/2.1.1820.7045.</p> <p>Flores, M y Bosio, M, 2017. Manual para la gestión sustentable de tierras y bosques del Gran Chaco Americano.</p> <p>Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra.</p>	X	X
Para la protección de las fuentes de agua potable y el control de la erosión: Egea (2011) recomienda amortiguadores más amplios en los cursos de agua y no deforestación (por ejemplo, ¿no hay tala intensiva?) en pendientes superiores al 15%.	Igual que arriba	X	X
Para la regulación del clima: Existen estrategias para mantener o mejorar el secuestro y almacenamiento de carbono.	Igual que el anterior, especialmente Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V.	X	

	Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra.		
--	--	--	--

D. Monitoreo del AVC 4

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para el AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Consulte el Anexo D del FSC (2017b) para conocer los factores básicos para considerar el monitoreo.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES): Dirección de Servicios Ambientales:	X	
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (20 20a) y HCVRN (2014) (por ejemplo, Parte 3).	Para información complementaria: Servín, J., Butlerov, A., Moralez, V., Esquivel, A., Roche, P., Duarte, C. 2020. Manual del régimen de servicios ambientales establecido en la Ley N° 3001/06. WWF. Asunción. Zaccagnini, María & Wilson, Marcelo & Oszust, José & Suarez, Romina. (2014). Manual de Buenas Prácticas para la Conservación del suelo, la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. 10.13140/2.1.1820.7045. Flores, M y Bosio, M, 2017. Manual para la gestión sustentable de tierras y bosques del Gran Chaco Americano Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra.	X	

AVC 5 – Necesidades de la comunidad. Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o los pueblos indígenas (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.), identificados a través del compromiso con estas comunidades o pueblos indígenas.

A. Interpretaciones del AVC 5, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.):

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Bosques utilizados por las comunidades locales para la cosecha sostenible de leña, materiales de construcción, cultivos de sotobosque (por ejemplo, <i>Ilex paraguayensis</i> (té mate), <i>Ananas comosus</i>) o plantas medicinales.	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X
Cursos de agua que proporcionan fuentes importantes de agua potable u otros suministros diarios de agua para las comunidades locales. (Véase también AVC 4)	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X
Otros sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales.	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X
Para todas las interpretaciones del AVC	La MID complementaria puede incluir bases de datos, mapas y organizaciones y profesionales de desarrollo comunitario.	X	X

Elemento 2: Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de los pueblos indígenas (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.):

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Bosques, otras áreas y recursos utilizados por el pueblo nómada Ayoreo.	Iniciativa Amotocodie y Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP). Para mapas del territorio ayoreo, véase IA (2017). <i>(Tenga en cuenta que los Ayoreo eligen continuar viviendo aislados del mundo exterior).</i>	X	
Bosques que proporcionan: fuentes de agua para beber, otro uso diario o riego; alimentos o medicinas tradicionales; cotos de caza o pesquerías; leña o materiales de construcción.	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas.	X	X
Otros sitios y recursos fundamentales para los pueblos indígenas	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas.	X	X
	Para obtener información complementaria sobre los		

	pueblos indígenas que pueden estar presentes: IWGIA (2017); INDI (2017); <i>Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</i> ; <i>Censo Nacional Indígena de Población y Vivienda</i> . IDEA 2005- Políticas de Gestión de Ecosistemas y Recursos Compartidos en el Pantanal Paraguayo		
--	--	--	--

B. Evaluaciones para el AVC 5

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 5:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones de AVC 5: Utilice un compromiso culturalmente apropiado, según la MID, Sección A.	Las comunidades locales y los pueblos indígenas. Por los Pueblos Ayoreos: Iniciativa Amotocodie y Unión de Nativos Ayoreos del Paraguay (UNAP). Informes de instituciones de investigación. Ejemplos: Fundación Moisés Bertoni WWF Paraguay FAO - Paraguay Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agropecuarias, Licenciatura en Ingeniería Forestal	x	x
Para todas las interpretaciones de AVC 5: Considere el mapeo participativo con las comunidades locales y los pueblos indígenas (que no sean los pueblos ayoreos).		X	X
Además de los sitios utilizados actualmente por las comunidades locales o los pueblos indígenas, las evaluaciones deben considerar los sitios que son importantes para las comunidades o los pueblos indígenas que pueden haber sido desplazados.		X	

C: Estrategias para mantener y mejorar el AVC 5

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 5:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para los bosques y otras áreas utilizadas por el pueblo nómada Ayoreo: Evite la entrada, el desarrollo del bosque o la interacción con los Ayoreo.	Organizaciones que representan a los Ayoreo, es decir, Iniciativa Amotocodie y Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP)	X	X
Para todos los demás AVC 5: Las estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas en relación con la Unidad de Gestión se desarrollan en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.	Las comunidades locales y los pueblos indígenas, según la MID general. Instituto Paraguayo del Indígena (INDI): https://www.indi.gov.py/	X	X
En Atlantic Forests: Egea (2011) recomienda que los bosques dentro de los 5 km de las comunidades locales sean tratados como un "amortiguador comunitario".		X	
Para cursos de agua que proporcionan fuentes importantes de agua potable u otros suministros diarios de agua para las comunidades locales. (Véase también AVC 4)	IDEA 2005- Políticas de Gestión de Ecosistemas y Recursos Compartidos en el Pantanal Paraguayo	X	

D. Monitoreo del AVC 5

(Véase también la MID general, Sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para AVC

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para los bosques y recursos utilizados por los Ayoreo: Métodos desarrollados en cooperación con organizaciones representativas de los Ayoreo, es decir, Iniciativa Amotocodie y Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP)		X	
Para otros AVC 5: Monitoreo realizado por las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con las comunidades y los Pueblos Indígenas a través de un		X	

compromiso culturalmente apropiado.			
-------------------------------------	--	--	--

AVC 6 – Necesidades de la comunidad. Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o los pueblos indígenas (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.), identificados a través del compromiso con estas comunidades o pueblos indígenas.

A. Interpretaciones del AVC 6, para la identificación del AVC

(Véase también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, arqueológica o histórica mundial o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Sitios, recursos, hábitats o paisajes culturales, arqueológicos o históricos de importancia internacional o nacional.	Bases de datos y organizaciones expertas. Comentarios de las partes interesadas, como las comunidades y los pueblos indígenas.	X	
	MID complementaria puede incluir arqueólogos y antropólogos	X	

Elemento 2: Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica para las culturas tradicionales de las comunidades locales:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible* para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Sitios, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para las comunidades locales	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. Observaciones propias en el campo. Ejemplos: Seguimiento de resultados e inventarios; resultados del análisis del muestreo de parcelas permanentes, estudios.	X	X
	La MID complementaria puede incluir bases de datos, mapas y expertos, por ejemplo, organizaciones de desarrollo comunitario.	X	

Elemento 3: Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica para las culturas tradicionales de los pueblos indígenas:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento del AVC:	Mejor información disponible para identificar ocurrencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
	Global Forest Watch: www.globalforestwatch.org	X	X

	<p>Tierraviva: http://www.tierraviva.org.py/pueblos_indigenas/poblacion-originaria-e-indigena-del-paraguay/</p> <p>Pro Comunidades Indígenas: https://www.pci.org.py</p> <p>Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas: https://www.fapi.org.py</p>		
Sitios, recursos, hábitats y paisajes importantes para el pueblo nómada Ayoreo.	Iniciativa Amotocodie. Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP). Para mapas del territorio ayoreo, véase IA (2017). <i>(Tenga en cuenta que los Ayoreo eligen continuar viviendo aislados del mundo exterior).</i>	X	X
Otros sitios, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para los pueblos indígenas que no sean los pueblos ayoreos.	Compromiso culturalmente apropiado con los pueblos indígenas.	X	X
	La MID complementaria puede incluir bases de datos, organizaciones que representan o prestan servicios para los pueblos indígenas.		

B. Evaluaciones para el AVC 6

(Véase también la MID general, Sección A.)

Metodologías apropiadas a nivel nacional o regional y mejor información disponible para las evaluaciones del AVC 6:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible para evaluar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para el AVC 5 relacionado con las comunidades y los pueblos indígenas: Utilice un compromiso culturalmente apropiado, según la MID, Sección A.	<p>Las comunidades locales y los pueblos indígenas.</p> <p>Tierraviva: http://www.tierraviva.org.py/pueblos_indigenas/poblacion-originaria-e-indigena-del-paraguay/</p> <p>Pro-Comunidades Indígenas: https://www.pci.org.py</p> <p>Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas: https://www.fapi.org.py</p>	X	X

	Por los Pueblos Ayoreos: Iniciativa Amotocodie y Unión de Nativos Ayoreos del Paraguay (UNAP).		
Para todos los AVC 5 para comunidades y pueblos indígenas: Considerar el mapeo participativo con las comunidades locales y los pueblos indígenas (que no sean los pueblos ayoreos).	Igual que arriba	X	
Además de los sitios utilizados actualmente por las comunidades locales o los pueblos indígenas, las evaluaciones deben considerar los sitios que son importantes para las comunidades o los pueblos indígenas que pueden haber sido desplazados.	Igual que arriba	X	

C: Estrategias para mantener y mejorar el AVC 6

(Véase también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 6:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible para estrategias de gestión para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para el AVC relacionado con los pueblos indígenas (excepto los ayoreos) o las comunidades locales: Las estrategias para proteger los valores culturales se desarrollan en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales y los pueblos indígenas.	Las comunidades locales y los pueblos indígenas, según la MID general. FAPI. (2017). Manual de protección a defensores indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. Recuperado el 18 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3a9WqO	X	X
Para los bosques y otras áreas utilizadas por el pueblo nómada Ayoreo: Evite la entrada, el desarrollo del bosque o la interacción con los Ayoreo.	Organizaciones que representan a los Ayoreo, es decir, Iniciativa Amotocodie y Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP)	X	X
Para otros casos de AVC (es decir, aquellos identificados principalmente debido a la importancia global o nacional), las estrategias se basan en la mejor información disponible y se consideran efectivas para mantener y / o mejorar el AVC.	Igual que arriba	X	

D. Monitoreo del AVC 6

(Véase también la MID general, Sección C.)

Metodologías y mejor información disponible para programas de monitoreo para el AVC 6:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible para monitorear las ocurrencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para AVC relacionados con las comunidades locales: Monitoreo realizado por las comunidades locales, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con las comunidades a través de un compromiso culturalmente apropiado.	FAPI. (2017). Manual de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. https://www.fapi.org.py	X	X
Para los AVC relacionados con los pueblos indígenas (distintos de los ayoreos): Monitoreo realizado por los pueblos indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con los pueblos indígenas a través de un compromiso culturalmente apropiado.	Same as above.	X	X
Para AVC relacionados con el Pueblo Ayoreo: Métodos desarrollados en cooperación con organizaciones representativas de los Ayoreo, es decir, Iniciativa Amotocodie y Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP)		X	

Ejemplos de partes interesadas y expertos

(Esta es una lista de organizaciones interesadas y expertas que probablemente sean especialmente relevantes para las evaluaciones, estrategias y/o monitoreo del AVC, ya sea en general o para categorías o elementos particulares del AVC. La lista no es exhaustiva, puede necesitar cambiar con el tiempo y puede ser actualizada por los desarrolladores de estándares. Cuando otras partes interesadas y expertos sean relevantes para unidades de gestión específicas, también deben ser identificados y considerados por los gerentes).

Partes interesadas en el medio ambiente:

- Guyra Paraguay.
- Fundación Moisés Bertoni.
- Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS).
- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) Paraguay.

Organizaciones de pueblos indígenas:

- Federación para la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI).
- Organizaciones miembros de FAPI (véase FAPI, 2017)
- Iniciativa Amotocodie
- Tierra Viva
- Unión de Ayoreos Nativos del Paraguay (UNAP)

Actores Sociales y Organizaciones de Desarrollo Comunitario:

- AlterVida.
- Fundación Avina
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
- Fundación Moisés Bertoni.

Otras organizaciones expertas – Ambientales:

- Instituto de Investigaciones Biológicas del Paraguay.
- Centro de Datos para la Conservación del Paraguay.
- Federación para la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI).
- Universidad de Asunción.

Otras organizaciones expertas – sociales, arqueológicas, culturales:

- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
- Secretaría Nacional de Cultura
- Museo de Historia Natural
- Universidad de Asunción

Agencias gubernamentales:

- Instituto Nacional Forestal (INFONA)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

Referencias

Alliance for Zero Extinction. For maps, see http://www.globalforestwatch.org/map/5/-23.23/-58.40/PRY/grayscale/none/624?tab=analysis-tab&dont_analyze=true

Altrichter, M., & Boaglio, G. I. 2004. Distribution and relative abundance of peccaries in the Argentine Chaco: associations with human factors. *Biological Conservation*.
[https://doi.org/10.1016/S0006-3207\(03\)00192-7](https://doi.org/10.1016/S0006-3207(03)00192-7)

Altrichter, M., Desbiez, A., Camino, M., & Decarre, J. (eds.). 2016. Pecarí del Chaco o Taguá *Catagonus wagneri*. Una estrategia para su conservación. IUCN.

BCVFC. 2004. Guide for Identifying High Conservation Value Forests in Bolivia. Bolivian Council for Volunteer Forest Certification. December, 2004. Available at <https://www.hcvnetwork.org/resources/global-hcv-toolkits>

Biodiversity Hotspots. See <http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx>. For descriptions of each hotspot, its values, and additional resources, see <http://www.cepf.net/resources/hotspots/South-America/Pages/Atlantic-Forest.aspx>, <http://www.cepf.net/resources/hotspots/South-America/Pages/Cerrado.aspx>. For maps, see <https://databasin.org/maps/new#datasets=e5e1b415498249d0b511b0eef8625c12>

Bonzi et al. 2017. Bonzi, V.R., & H. Cabral. Red List of Threatened Ecosystems, Paraguay – Report of the Workshop for the Red List, Asunción, Paraguay, August, 2017. A. Yanosky, ed. April, 2017.

Borsy, P., R. Ortiz, J. Balsevich, M. Rios, and M. Kaltschmitt. 2013. Producción y consumo de biomasa sólida en el Paraguay. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Viceministerio de Minas y Energía, and Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

CITES. For list search, see https://www.speciesplus.net/#/taxon_concepts?taxonomy=cites_eu&geo_entities_ids=163&geo_entity_scope=cites&page=1&taxon_concept_query=

Di Bitetti, et al. 2003. A vision of Biodiversity BAAPA for Ecoregion, Design a Landscape Conservation of Biodiversity and priorities for conservation action. WWF. Cited in SGS (2014).

Egea et al. 2011. Egea, J., and C. Balbuena. Adoption of the Criteria of High Conservation Values of Natural Resources in the San Rafael Reserve. WWF and Guyra Paraguay. October, 2011. Downloaded from http://cbuilding.org/sites/default/files/HCV_San_Rafael_Paraguay_PT1.pdf

Endemic Bird Areas. See Birdlife International. For maps, see http://www.globalforestwatch.org/map/6/-23.23/-58.40/PRY/grayscale/none/618?tab=analysis-tab&dont_analyze=true.

FAPI. (2017). Manual de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. <https://www.fapi.org.py>

Ferraz, K. M. P. M. de B., et al. 2016. Predicting the current distribution of the Chacoan peccary (*Catagonus wagneri*. Suiform Soundings).

Flores, M. y Bosio, M., 2017. Manual para la gestión sustentable de tierras y bosques del Gran Chaco Americano: Proyecto: Manejo Sustentable de Bosques en el Ecosistema Transfronterizo del Gran Chaco Americano [Publicado por el Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos / Elaborado por la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo Sustentable de Bosques en el Ecosistema Transfronterizo del Gran Chaco Americano]

For areas officially recognized by the government, see: http://www.seam.gov.py/sites/default/files/mapa_actualizado_de_sinasip.pdf

For summary descriptions, see https://rsis.ramsar.org/sites/default/files/rsiswp_search/exports/Ramsar-Sites-annotated-summary-Paraguay.pdf?1509145139

FSC Argentina. 2015. Controlled Wood Risk Assessment. Version 1-0, July 2015.

FSC Brazil. 2015. Controlled Wood Risk Assessment. Version 1-1. January 2015.

FSC. 2016. FSC Glossary of Terms. FSC-STD-01-002. (Use subsequent versions when available.)

FSC. 2017b. Demonstrating the Impact of Forest Stewardship on Ecosystem Services. Draft (use subsequent versions when available). FSC-PRO-30-006 V1-0 EN.

FSC. 2018. FSC International Generic Indicators. FSC-STD-60-004 V2-0 EN. (Use subsequent versions when available.)

FSC. 2020a. High Conservation Value Guidance for Forest Managers. FSC-GUI-30-009 V1-0 EN. <https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/422>

FSC. 2020b. Intact Forest Landscapes Guidance for Forest Managers. FSC-GUI-30-010 V1-0 EN. <https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/424>

FSC. 2021. FSC Guidelines for the Implementation of Free, Prior and Informed Consent. FSC-GUI-30-003. V2.0. March 9, 2021. Available on the FSC website.

Global Forest Watch. Intact Forest Landscape maps. http://www.globalforestwatch.org/map/3/15.00/27.00/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true. For downloadable map data, see: <http://intactforests.org/data.ifl.html> and http://data.globalforestwatch.org/datasets/7dc2af9bf4e2404393f673e603aa9351_4

Guyra Paraguay. 2017. Information downloaded October, 2017. <http://guyra.org.py/conservacion-de-paisajes/>

Hayes, J., Finegan, B., Delgado, D. & Gretzinger, S. 2003. Biological Monitoring for Forest Management in High Conservation Value Forests. (Recommended in Proforest HCV Toolkit, 2003, Part 2.)

HCVRN. 2013. Common Guidance for the Identification of High Conservation Values. High Conservation Value Resource Network. Available on the FSC website.

HCVRN. 2014. Common Guidance for the Management and Monitoring of High Conservation Values. High Conservation Value Resource Network. Available on the FSC website.

IA. 2017. Iniciativa Amotocodie. For maps of Ayoreo Peoples' territory, see <http://www.iniciativa-amotocodie.org/realidad-externa/mapas-para-localizar/>. Accessed October, 2017.

IDEA 2005- Políticas de Gestión de Ecosistemas y Recursos Compartidos en el Pantanal Paraguayo; I.S.B.N. 99925-898-6-8; <https://www.idea.org.py/download/gestion-de-ecosistemas-recursos-compartidos-pantanal-paraguayo-pdf/>

Important Bird Areas. For maps, see <http://datazone.birdlife.org/site/mapsearch> and for custom search: <http://datazone.birdlife.org/site/search>

INDI. 2017. Maps of Indigenous communities. Accessed October, 2017 <http://www.indi.gov.py/pagina/44-mapas-georeferenciados.html>

IUCN Red List of Ecosystems. See <http://iucnrle.org/assessments/> and <http://iucnrle.org/resources/published-assessments/>

IUCN Red List. See <http://www.iucnredlist.org>.

IWGIA. 2017. List of Indigenous Peoples in Paraguay. International Work Group for Indigenous Affairs. Downloaded October, 2017. <https://www.iwgia.org/en/paraguay>

Key Biodiversity Areas. See for maps, see <http://www.keybiodiversityareas.org/site/mapsearch>. For a list, see <http://www.keybiodiversityareas.org/site/results?reg=0&cty=165&snm=>; click on each KBA for Birdlife factsheets with a maps and other information for the site.

Mereles, María & Céspedes, Gloria & Cartes, Jose & Goerzen, Rosalía & De Egea, Juana & Rodríguez, Laura & Yanosky, Angel & Villalba, Laura & Gustafson, Andrea & Cacciali, Pier. (2019). Biological Corridors as a Connectivity Tool in the Region of the Great American Chaco: Identification of Biodiversity Hotspots in the Ecoregions of the Paraguayan Chaco. *Research in Ecology*. 2. 10.30564/re.v2i1.1324.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PNUD & FCPF. 2018. Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible. 41 p. Asunción; Paraguay.

Protected Areas. For maps and lists, see <https://www.protectedplanet.net/> and <https://www.protectedplanet.net/country/PY>. For protected areas under private ownership, see also http://www.conservacionprivadapy.org/asap_priv.html and http://www.conservacionprivadapy.org/asap_proceso.html.

RAMSAR sites. For a location map, see [https://rsis.ramsar.org/ris-search/?ff0\]=regionCountry_en_ss%3AParaguay](https://rsis.ramsar.org/ris-search/?ff0]=regionCountry_en_ss%3AParaguay).

RTRS. 2017. Round Table for Responsible Soy, Map for Responsible Soy Expansion. Showing areas critical for biodiversity that should be protected from conversion, and other areas where HCV assessments should be conducted prior to development. <http://panda.maps.arcgis.com/apps/Viewer/index.html?appid=d2417a6bfb2d431c88628b89bb018aa1>

Saldívar Bellasai, S. S. 2014. Status and Threats to Persistence of the Chacoan Peccary (*Catagonus wagneri*) in the Defensores del Chaco National Park – Paraguay. http://frair.weebly.com/uploads/3/1/7/8/31787235/ssb_thesis_2014.pdf

SEAM. 2015. Map showing ecosystems that appear to correspond to proposed Paraguay Red List (Bonzi et al, 2017), <http://www.seam.gov.py/content/delimitar%C3%A1n-ecosistemas-del-paraguay-en-un-taller-de-expertos-ambientales-organizado-por>.

SEAM. 2017. Threatened and endangered species lists. Secretaria de Ambiente (SEAM). Downloaded October, 2017. <http://www.seam.gov.py/servicios/biodiversidad/especies-amenazadas>

Servín, J., Butlerov, A., Moralez, V., Esquivel, A., Roche, P., Duarte, C. 2020. Manual del régimen de servicios ambientales establecido en la Ley N° 3001/06. WWF. Asunción.

SPECIES. Chaco Jaguar Conservation Project of Society for Preservation of Endangered Carnivores & Their International Ecological Study (SPECIES). See <http://carnivores.org/what-we-do/chaco-jaguar-conservation/>

Szulecka, J. & E. Monges. 2017. Forest Plantations in Paraguay: Historical Developments and a Critical Diagnosis in a SWOT-AHP Framework. *Land Use Policy* 60 (January): 384–94. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2016.11.001>.

UNESCO Biosphere Reserves. See <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/>. For descriptions of each, see: [http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=PAR+01&mode=all](http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=PAR+01&mode=all;); <http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=PAR+02&mode=all>; <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/paraguay/itaipu/>

Walcott, J., Thorley, J., Casco, G., Coronel L.M., Kapos, V. Miles, L., Blaney, R., Woroniecki, S. (2014). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: el uso de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra. Cambridge: UNEP-WCMC

World Bank. 2020. A Forest's Worth: Policy Options for a Sustainable and Inclusive Forest Economy in Paraguay. Country Forest Note. World Bank, Washington, DC. © World Bank. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/34988> License: CC BY 3.0 IGO.

World Heritage sites. See <http://whc.unesco.org/en/list/&order=country#alphaB>.

WWF Central America. 2004. Ecological monitoring of forest management the humid tropics: a guide for forest and operators certifiers emphasis on forests of high conservation value.

WWF Global 200 Ecoregions. For maps, see <https://databasin.org/maps/new#datasets=a5b34649cc69417ba52ac8e2dce34c3b>

Zaccagnini, María & Wilson, Marcelo & Oszust, José & Suarez, Romina. (2014). Manual de Buenas Prácticas para la Conservación del suelo, la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. 10.13140/2.1.1820.7045.

Anexo H Mejor Información Disponible (MID) para Paraguay

Esta sección sobre la Mejor Información Disponible consiste en 2 tipos de Fuentes de información:

- Mejor Información Disponible (MID): Fuentes de Información que deben ser usadas por la Organización.
- Otra información recomendada (OIR): Fuentes de Información recomendadas a ser consideradas.

Nota: Para algunas fuentes de MID, (solo) Organizaciones SLIMF pueden usar las fuentes de MID indicados en forma voluntaria. La consideración de estas fuentes recae obligatoriamente en Organizaciones no-SLIMF.

Las interpretaciones para Mejor Información Disponible (MID) indicadas en este estándar no son necesariamente exhaustivas; pueden existir ejemplos adicionales.

Indicadores	Fuentes de información	MID	MID (SLIMF)	OIR
3.1.1	INDI Pro-Comunidades Indígenas (PCI); Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas; Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco.	X	X	
5.1.1	Consultas con las partes interesadas locales	X	X	
5.1.1	Observaciones directas de La Organización			X
5.2.1	<p>Los datos relevantes incluyen:</p> <p>-Estimación de las principales variables de crecimiento o inventario forestal actualizado, según lo indicado por las regulaciones aplicables. Esto incluye</p> <p style="padding-left: 40px;">1) Plantaciones: inventario forestal, crecimiento y rendimiento (considerando la mortalidad por diferentes factores).</p> <p style="padding-left: 40px;">2) Bosque natural: inventario forestal de 10 cm dap, censo de cosechables especies de DMC permitidas, inventario de reconocimiento de la naturaleza referencia de regeneración y crecimiento información sobre especies aprovechables, incluidas las especies incluidas en la CITES.</p> <p style="padding-left: 40px;">3) PFMN: integración de técnicas estudios, experiencia y/o local conocimiento.</p> <p>- Información local o regional actualizada, si disponible, sobre existencias, crecimiento y producción.</p> <p>Fuentes de información: Recomendaciones de las autoridades forestales e instituciones de investigación. Ejemplos:</p>	X	X	

	Instituto Nacional Forestal (INFONA) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agrícolas, Ingeniería Forestal Observaciones de plantaciones vecinas, si disponible. Recomendaciones de las autoridades forestales, si proporcionó.			
5.2.1	Un sistema de muestreo permanente debe ser instalado, y mediciones de crecimiento y las tasas de mortalidad deben documentarse periódicamente (al menos cada 3 años) y tenido en cuenta en la planificación de la gestión.	X		X (SLIMF)
5.2.4	Donde esté disponible para el respectivo PFNM, recomendaciones de las autoridades forestales y/o instituciones de investigación (ver MID para 5.2.1)	X	X	
5.2.4	Inventarios hechos a sí mismos de tal detalle y precisión que podría permitir el cálculo de tasas fiables y sostenibles de extracción de madera, pero también para PFNM y servicios. Esto puede incluir, p.e. <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de parcelas de muestreo permanente; • Seguimiento del crecimiento, regeneración y tasas de mortalidad. 	X		X (SLIMF)
6.1.1; 6.4.1; 6.5.1	Recomendaciones de las autoridades forestales, así como de terceras partes nacionales y regionales. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) • Servicio Forestal Nacional (SFN) • Instituto Forestal Nacional (INFONA) • Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) • INDI (Instituto Paraguayo del Indígena) • Fundación Moisés Bertoni • WCS • WWF Paraguay • FAO - Paraguay • Guyra Paraguay (director ejecutivo) • Asociación de Reforestadores del Paraguay • Asociación Rural del Paraguay (ARP) • Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agrarias, Carrera de Ingeniería Forestal 	X	X	

	<p>Comentarios de las partes interesadas, como las comunidades y los Pueblos Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observaciones propias sobre el terreno. • Resultados del monitoreo e inventarios; resultados del análisis del muestreo de parcelas permanentes, estudios. • Observaciones de plantaciones vecinas, si están disponibles. 			
8.5.1	<p>Unión Paraguaya de Apicultores</p> <p>https://www.pci.org.py/files/Manual_para_Facilitadores - Apicultores del Pantanal Paraguayo.pdf</p>			X (PFNM – Miel)

Anexo I Glosario de términos

Las definiciones normativas de los términos son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002 Glosario FSC de Términos aplicables. El glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesouro OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Acción afirmativa (Affirmative action): Política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
 - Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
 - Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
 - Proyectos de desarrollo local;
 - Gobiernos locales;
 - Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
 - Oficinas Nacionales del FSC;
 - Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región. (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN))

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos. (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, marzo de 2009)

Alto Valor de Conservación (AVC): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1. Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Paisajes Forestales Intactos, grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen

- poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 2: Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Paisajes Forestales Intactos, grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
 - AVC 3: Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
 - AVC 4: Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
 - AVC 5: Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
 - AVC 6: Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
 - (Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2)

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables. (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary)

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual. (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006)

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su

complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los 'bosques naturales' no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave

de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.

- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): *La Organización* (el empleador) y las *organizaciones de trabajadores** hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos satisfactorios para ambas partes. (Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;

- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los *trabajadores**. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T.

Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 pp.)

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Conocimientos Tradicionales (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual. (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI)

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...). (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 (8 de julio de 2004) del 22 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Subcomisión sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, 19-23 de julio de 2004)

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta. (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones)

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores* forestales** y los actores *sociales**.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la *negociación colectiva**, la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso y obligatorio**; la abolición efectiva del trabajo *infantil** y la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y la ocupación**.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)
- Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la fragilidad y las formas de vida de la población meta.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad. (Traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979.)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de *buena fe** y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de *negociación colectiva**;
 - la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**;
 - la abolición efectiva del *trabajo infantil**; y
 - la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y ocupación**.
- Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Derecho consuetudinario (Customary law): Conjuntos de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como el derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas. (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761–812)

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional). (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law)

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que

también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación de madera usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, *orientación sexual** que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las *organizaciones** representativas de empleadores y de *trabajadores**, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adaptado del Artículo 1 de la Convención 111 de la OIT). *Se agregó 'orientación sexual' a la definición del Convenio 111, puesto que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría suceder.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003)

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente distinta de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La *legislación** nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en *trabajo ligero** que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de *un niño**. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para *trabajo ligero** en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Artículo 2 del Convenio 138 de la OIT)

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo. (Artículo 1.3 del Convenio 111 de la OIT)

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral.

(Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, *La Organización** tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas. (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998)

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político. (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre “Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty”, Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción del bosque cada año, una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas. (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group.* Washington DC: Island Press, Páginas 599-605)

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia *legal**) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas). (Fuente: Basado en UICN. (2001). *UICN Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1.* Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido)

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB)

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las

especies que se dan allí. (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* Vol 11 (4): 849-856.)

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano). (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD)

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species). (Fuente: Basado en UICN. (2001). UICN **Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN:** Versión 3.1. Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido)

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.). (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard)

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo. (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, STD-01-001 V5-2)

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas

actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Fertilizante no natural (Not-natural Fertilizer): Una sustancia química, sintética o no natural, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplica al suelo con el fin de mejorar el crecimiento de las plantas. Estos no incluyen fertilizantes naturales como estiércol o estiércol. (Fuente: Adaptado de FSC-STD-60-004 V2-0).

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La *fragmentación** se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los *Paisajes Forestales Intactos**, la *fragmentación** de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364)

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de *Paisajes Forestales Intactos** dentro de la *Unidad de Manejo** a partir del 1 de enero de 2017. La *gran mayoría** también cumple o supera la definición mínima de *Paisaje Forestal Intacto**.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2)

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas. (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington)

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral. (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – en inglés)

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin *discriminación** en cuanto al sexo. (Artículo, 1b del Convenio 100 de la OIT)

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques. (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y la competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales *La Organización** comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del *plan de manejo**, la tasa de aprovechamiento y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias. (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). "Legal" también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral. (Fuente: Organización Internacional del

Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a *La Organización** como persona *física** o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad *legal** sobre todos los demás instrumentos *legales**. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos peligrosos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico y papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo**. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Negociación colectiva (collective bargaining): Un procedimiento de negociación voluntaria, entre los empleadores o las organizaciones de *empleadores** y la *organización de trabajadores**, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño/a (child): toda persona menor de 18 años. (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT)

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por *La Organización** para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin. (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, Londres)

Objetivo de manejo (management objective): Metas, prácticas, resultados y enfoques específicos de manejo establecidos para lograr los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC)

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados))

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de *trabajadores** que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los *trabajadores** o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del C87). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los *paisajes culturales indígenas** son paisajes vivos a los que los *Pueblos Indígenas** atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un *paisaje cultural indígena** se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los *Pueblos Indígenas** ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

NOTA: La adopción del término *paisajes culturales indígenas** es voluntaria por parte de los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar. Estos grupos pueden optar por no utilizar dicho término. A través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, los *Pueblos Indígenas** podrían elegir el uso de una terminología diferente.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 hectáreas) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio). (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014)

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de *niños** para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Artículo 3 del Convenio 182 de la OIT)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o empleada para proteger a las plantas, la madera o a otros productos vegetales contra las plagas; para controlar las plagas; o para hacer que tales plagas se vuelvan inocuas. (Esta definición incluye a insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas). (Fuente: FSC-POL-30-001, Política FSC sobre Plaguicidas, 2005)

Plan de manejo (management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no *deberá** exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo**. (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Porción muy limitada de una zona núcleo (Very limited portion of core area): El área afectada no *deberá** ser superior al 0.5% del área de la *zona núcleo** en un determinado año, ni afectar un total de más del 5% de la superficie de la *zona núcleo**. Fuente: FSC-STD-01-002)

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% de cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: PNUMA, citado en la FAO. 2002. Segunda reunión de expertos sobre la armonización de definiciones relacionadas con la silvicultura para el uso de varias partes interesadas).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la

Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en la Publicación No. 450 (S) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.)

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes,
- Conformación de grupos sociales no dominantes;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

Fuente: (Adaptado de: Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas, *Factsheet 'Who are indigenous peoples'*, octubre de 2007; **Directrices sobre las cuestiones** relativas a los **pueblos indígenas** del Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo, 13 de septiembre de 2007)

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales. (Fuente: Forest Peoples Programme. (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009)

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo *legal** equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto *legal**. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary)

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección***, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las

ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir. (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam)

Registro legal (Legal registration): Licencia *legal** nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro *legal** es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y puede que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos sin que conlleven un precio o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al *trabajador**, en concepto del empleo de este último. (Artículo 1a del Convenio 100 de la OIT)

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales. (Fuente: Comisión Mundial de Áreas Protegidas (UICN-CMAP). 2008. Establecimiento de Áreas Marinas Protegida – Cómo hacerlas realidad. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

*La Organización** no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

*La Organización** tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u organizaciones. Sin embargo, se espera que *La Organización** ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados. (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013)

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC)

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 o 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible. (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos *legales** o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como

árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.). (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN)

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida. (Fuente: Basado en: Política Operacional 4.10 de Salvaguardia del Banco Mundial, sección 16 (a). Julio de 2005)

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a *Pueblos Indígenas**, *pueblos tradicionales** y *comunidades locales** con derechos legales o *derechos consuetudinarios**, cuyo *consentimiento libre, previo e informado** se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los administradores, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981)

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (Artículo 2.1 del Convenio 29 de la OIT)

Trabajo ligero (light work): La *legislación nacional** o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Artículo 7 del Convenio 138 de la OIT)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El *trabajo infantil** peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el *niño** muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (Artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudiera, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;

- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el *niño** se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar. (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica))

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un *plan de manejo**. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título *legal** o control gerencial de *La Organización** u operadas por *La Organización**, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por *La Organización**, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje. (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute)

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica podría requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas. (Fuente: Basado en la definición que aparece en la página web de la Agencia Europea de Medio Ambiente)

Zona núcleo (core area): La porción de cada *Paisaje Forestal Intacto** designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las *zonas núcleo** se manejan para excluir toda *actividad industrial**. Las *zonas núcleo** se apegan o exceden la definición de *Paisaje Forestal Intacto**.

Zona ribereña (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

Zonas de conservación y áreas de protección* (conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También pueden estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Germany

